

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL DIA **CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, BENITO CABALLERO GARZA, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, CLARA LUZ FLORES CARRALES, ÁLVARO FLORES PALOMO, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, MARIA GUADALUPE GUIDI KAWAS, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, JESÚS HINOJOSA TIJERINA, GREGORIO HURTADO LEIJA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, FERNANDO KURI GUIRADO, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, MARIA DOLORES LEAL CANTÚ, DIEGO LÓPEZ CRUZ, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, JAVIER PONCE FLORES, NORMA YOLANDA ROBLES

ROSALES, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, NOE TORRES MATA, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA, **DIPUTADOS AUSENTES EN COMISIÓN OFICIAL: OSCAR CANO GARZA, SERGIO CEDILLO OJEDA, FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR Y ÁNGEL VALLE DE LA O.**

C. SECRETARIA: “LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE HAY QUÓRUM, HAY 35 DIPUTADOS PRESENTES Y 6 AUSENTES EN ESTE MOMENTO”.

EXISTIENDO EL QUÓRUM EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL 12 Y 13 DE JUNIO DE 2007.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.

- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.*

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PASO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN CORRESPONDIENTE A LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 12 DE JUNIO DE 2007.

**ACTA NUM. 88 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DIA 12 DE JUNIO DE 2007, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

**PRESIDENCIA DEL  
C. DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS, DEL DIA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, CON LA ASISTENCIA DE 40 LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

DANDO LA BIENVENIDA A UN GRUPO DE CADETES DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA PREVENTIVO ESTATAL ACOMPAÑADOS DE PROFESORES E INSTRUCTORES.

ACTO SEGUIDO LA C. SECRETARIA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DIA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.- ASIMISMO SE DIO

**LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.**

**ASUNTOS EN CARTERA:**

SE RECIBIÓ 1 ASUNTO RELATIVO AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2007 ENVIADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE CIÉNEGA DE FLORES, N.L.- EL CUAL FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:**

EL C. DIP. NOE TORRES MATA, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 877 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- PARA INCORPORAR LA PARTICIPACIÓN DEL NOTARIO PUBLICO EN EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE BIENES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA.**

LA C. DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA ELIMINAR EL TÉRMINO “PROCREACIÓN COMO FINALIDAD DEL MATRIMONIO”.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DEL TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA OTORGAR MAYORES BENEFICIOS A LAS PERSONAS CON EVIDENTE DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

**INFORME DE COMISIONES:**

EL C. DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA, POR EL QUE ESTE CONGRESO SOLICITE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, PARA QUE SIRVAN AMPLIAR EL PRESUPUESTO QUE CORRESPONDE AL ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL AMPLIANDO SU EQUIPO Y ELEMENTOS; PARA QUE A SU VEZ ÉSTOS BRINDEN UNA MEJOR ATENCIÓN Y AUXILIO A LOS CIUDADANOS.- ACORDÁNDOSE ENVIAR LA SOLICITUD.- INTERVINO APOYANDO EL DICTAMEN EL DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.**

Expediente 4165

Expediente 4356

EL C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PT, DE ESTA LEGISLATURA, PARA QUE SE MANDE UN RESPETUOSO EXHORTO A LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS PARA QUE EN EL EXAMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA, REASIGNEN PARTIDAS AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA PARA CARRETERAS Y CAMINOS RURALES Y SE DESTINEN RECURSOS PARA LA CONSERVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA DR. ARROYO-MATEHUALA Y DE SUS CAMINOS RURALES.- ACORDÁNDOSE ENVIAR LOS EXHORTOS AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- INTERVINIERON APOYANDO EL DICTAMEN LOS DIPUTADOS: SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, FERNANDO KURI GUIRADO, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.**

Expediente 4363

EL C. DIP. NOE TORRES MATA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITE DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, DESTINE \$DOS MIL MILLONES DE PESOS A LA PARTIDA DEL RAMO 23, DENOMINADA INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE SIRVA INCLUIR A LAS ÁREAS METROPOLITANAS DE GUADALAJARA, JALISCO Y MONTERREY, NUEVO LEÓN.- ACORDÁNDOSE ENVIAR LOS EXHORTOS AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, AL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LOS DIPUTADOS FEDERALES, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA.- INTERVINIERON APOYANDO EL DICTAMEN LOS DIPUTADOS: NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, ÁLVARO FLORES PALOMO, ZEFERINO JUÁREZ MATA.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS.**

Expediente 4425

LA C. DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ Y SERGIO CEDILLO OJEDA, A FIN DE QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO SOLICITE A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, QUE EN LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2006, REALICE UNA REVISIÓN ESPECIAL A TODOS LOS CONTRATOS ASIGNADOS A LA EMPRESA MORAR, S.A. DE C. V. ASÍ MISMO, SE SOLICITE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, TENGA A BIEN GIRAR LAS DEBIDAS INSTRUCCIONES AL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, FIN DE QUE LA CONTRALORÍA ESTATAL, REALICE UNA AUDITORIA A LA ASIGNACIÓN DE CONTRATOS A LA EMPRESA MORAR, S.A. DE C.V. Y QUE ENVÍE A ESTA

SOBERANÍA LA INFORMACIÓN RELACIONADA A LOS CONTRATOS ASIGNADOS A DICHA EMPRESA.- ACORDÁNDOSE INSTRUIR A LA CONTADURÍA MAYOR Y ENVIAR LAS SOLICITUDES AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- INTERVINIERON APOYANDO EL DICTAMEN LOS DIPUTADOS: CARLOTA VARGAS GARZA, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.**

Expediente 3639

EL C. DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 451 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN GARANTIZAR A LAS PARTES DE UN PROCEDIMIENTO CIVIL O FAMILIAR, LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PROMOVIDA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA.- ACTO SEGUIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR, INTERVINIERON EN LO GENERAL LOS DIPUTADOS: FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, FERNANDO KURI GUIRADO, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS. – NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.- SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

Expediente 4536

LA C. DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR ELLA, A FIN DE QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES EN EL ESTADO PARA QUE INTERVENGA EN LA SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LA FALLA EN LOS SENSORES DE LAS PLUMAS INSTALADAS EN LA AVENIDA CUAUHTÉMOC, DE LA COLONIA LÓPEZ MATEOS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, QUE CAUSA MOLESTIAS A LOS AUTOMOVILISTAS Y TRANSEÚNTES QUE CRUZAN LAS VÍAS COLOCADAS SOBRE DICHA AVENIDA.- ACORDÁNDOSE ENVIAR LOS EXHORTOS AL DIRECTOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN NICOLÁS, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA, ESCOBEDO, N.L, Y AL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO.- INTERVINIERON APOYANDO EL DICTAMEN LOS DIPUTADOS: ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, ÁLVARO FLORES PALOMO, JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.**

#### **ASUNTOS GENERALES:**

EL C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO

AL LIC. RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ, TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE ENVÍE UN INFORME DETALLADO DE LA FORMA EN QUE SON DISTRIBUIDOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO: IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, ASÍ COMO EL IMPUESTO ESTATAL SOBRE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS. ASÍ MISMO SE EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR JORGE DOMENE ZAMBRANO, ENVÍE UN INFORME DETALLADO DE LOS LOGROS OBTENIDOS, LA JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN, EL NIVEL DE EFICIENCIA MOSTRADO Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS DESDE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO ENTRE OTRAS COSAS.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

PARA OTRO TEMA, EL DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA, RECORDÓ EL DÍA MUNDIAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL 2007, INSTITUIDO EL 12 DE JUNIO DE 2002, SEÑALANDO QUE CIENTOS DE MILES DE NIÑOS Y NIÑAS REALIZAN TRABAJOS QUE LOS PRIVAN DE LA EDUCACIÓN, SALUD, TIEMPO DE ENTRETENIMIENTO, DESARROLLO FÍSICO Y ARMONIOSO. POR LO MISMO HACE UN LLAMADO A LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO, PARA COMPROMETERSE CON LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE NUEVO LEÓN Y TOMAR ACCIONES PARA ELIMINAR EL TRABAJO INFANTIL..- INTERVINO ABUNDANDO EN EL TEMA EL DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA QUIEN PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE SE EXHORTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN GIRAR INSTRUCCIONES A LOS DIRECTORES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA NO EXTENDER CARTA DE AUTORIZACIÓN A ALUMNOS O ALUMNAS, CON EL FIN DE EVITAR QUE TRABAJEN COMO PAQUETERITOS EN CENTROS COMERCIALES. Y AL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF, REACTIVE EL PROGRAMA DE ATENCIÓN Y RETIRO DE MENORES TRABAJADORES Y VENDEDORES EN CRUCEROS DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

EL C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, SEÑALÓ QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN HAN DADO CUENTA QUE LOS PARTIDOS MAYORITARIOS EN EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS GRUPOS LEGISLATIVOS EN EL CONGRESO, ANTEPONIENDO SUS INTERESES PARTIDISTAS PRETENDEN INJUSTIFICADAMENTE PROMOVER MODIFICACIONES AL PORCENTAJE DE VOTACIÓN QUE OTORGA DERECHO A LA OBTENCIÓN DE PRERROGATIVAS PÚBLICAS, ADEMÁS INTERPRETANDO DE MANERA CONVENCIONAL EL CONCEPTO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. POR LO MISMO, MANIFESTÓ LA NECESIDAD DE QUE LOS ACTORES POLÍTICOS EN EL ESTADO, DEBEN IMPULSAR UNA REFORMA ACORDE A LA REALIDAD NACIONAL QUE OTORQUE EQUIDAD Y TRANSPARENCIA A LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES PARA QUE TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS Y AGRUPACIONES PUEDAN COMPETIR EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS,

ES NECESARIO HOMOLOGAR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y AL COFIPE EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO.

OTRO TEMA, EL DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, A CONTEMPLAR COMO UNA MEDIDA DE CONTROL, EL EXIGIR FIANZA A TODAS LAS EMPRESAS QUE REALICEN OBRAS DE PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN EN LAS VÍAS PÚBLICAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU REPARACIÓN Y PARA NO AFECTAR LA VIALIDAD. ASIMISMO SE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, GIRE INSTRUCCIONES PARA FINCAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA GAS NATURAL MÉXICO, Y EMPRESAS SUBCONTRATISTAS, POR LOS DAÑOS CAUSADOS EN LOS PAVIMENTOS DE CALLES Y AVENIDAS DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.- INTERVINO DANDO SUS PUNTOS DE VISTA LA DIP. CARLOTA VARGAS GARZA.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

ACTO SEGUIDO, SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS. EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS.

**EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE: (RUBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.**

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INTEGRA A LA SESIÓN EL DIPUTADO MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.



NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO *APROBADA POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS*.

ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE SOLICITO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2007.

**ACTA NUM. 89 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DIA 13 DE JUNIO DE 2007, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

**PRESIDENCIA DEL  
C. DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DIA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, CON LA ASISTENCIA DE 41 LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

OFRECIENDO LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA DURANTE EN EL PASE DE LISTA, UN MINUTO DE APLAUSOS AL DIPUTADO MARIO CESAR RÍOS GUTIÉRREZ, QUIEN FALLECIÓ EL DIA DE AYER.- DESCANSE EN PAZ.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE SEÑALO QUE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL DIA 12 DE JUNIO Y EL DIA DE HOY, SE EFECTUARÁ EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE MAÑANA JUEVES 14.

**ASUNTOS EN CARTERA:**  
NO HUBO ASUNTOS QUE PRESENTAR

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:**

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

**INFORME DE COMISIONES:**

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

**ASUNTOS GENERALES:**

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, CITÓ A SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA DE MAÑANA JUEVES 14 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS. ENSEGUIDA CLAUSURÓ LA SESIÓN A LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS.

**EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE: (RUBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.**

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO *APROBADA POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.*

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

**1.** OFICIO No. 658/2007 SIGNADO POR LOS CC. GERARDO JAVIER MARTÍNEZ MÉNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, HUGO SALAZAR MATA, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y JOSÉ REYNALDO REYES SOLÍS, SÍNDICO SEGUNDO, TODOS DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN A ESTA SOBERANÍA LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$12,500,000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMOS QUE SERÁN CONTRATADOS POR LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO BANOBRAS, GARANTIZANDO MEDIANTE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.- **DE ENTERADO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

**2.** OFICIO No. DP/2125/2007 SIGNADO POR EL ING. ARTURO DE J. MORAN BRAVO, DIRECTOR DE PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO 580/81/07 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA EN FECHA 28 DE

MAYO DEL PRESENTE, RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE DONACIÓN REALIZADA POR AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., SIENDO OBJETO DE DICHA SOLICITUD EL INMUEBLE PROPIEDAD DE GOBIERNO, UBICADO EN EL PARTE AGUAS DEL CERRO DE LA LOMA LARGA, CAMINO A SAN AGUSTÍN EN LA COLONIA LOMA LARGA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 280 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2007.**

**3.** ESCRITO PRESENTADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL COMUNICAN QUE EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2007, SE DECIDIÓ POR UNANIMIDAD ELEVAR LAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.- **DE ENTERADO SE AGRADECE Y SE ARCHIVA.**

**4.** OFICIO NO. BSG/162/2007 SIGNADO POR LOS CC. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ROGELIO CERDA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL Y LIC. ALFREDO GARZA DE LA GARZA, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN LA PROPUESTA DE

DECRETO QUE TIENE POR OBJETO DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO 20-VEINTE INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; ASÍ COMO AUTORIZAR PARA QUE SEAN INCORPORADOS AL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO “PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS”.- **DE ENTERADO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

5. ESCRITO PRESENTADO POR LAS CC. DIPUTADAS BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME Y MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y DEL DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRD, DE LA LXXI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, EXHORTANDO RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, SE SIRVA ACUDIR A UNA SESIÓN DE TRABAJO CON DIPUTADOS DE LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS, CON EL PROPÓSITO DE EXPLICAR LOS

DETALLES DEL PROYECTO CENTRO DE GOBIERNO-PLAZA CÍVICA, ANUNCIADO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO.- **DE ENTERADO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

6. OFICIO SIGNADO POR LOS CC. GREGORIO VANEGAS GARZA, JACOBO A. VANEGAS M., YURI S. VANEGAS MENCHACA Y RICARDA MENDOZA DE LA CRUZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y EN VIRTUD DE QUE ESTE ASUNTO ES PRESENTADO POR UN PARTICULAR Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SER TURNADO A COMISIONES DEBE EL PLENO VOTAR SU AUTORIZACIÓN, PARA ELLO ME PERMITO PONERLO A SU CONSIDERACIÓN, LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO QUE ESTE ASUNTO PASE A COMISIONES, SÍRVANSE MANIFESTARLO, POR LO QUE SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA DE VOTACIÓN.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA 25 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.

**C. PRESIDENTE: “APROBADO QUE FUE, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**7.** OFICIO SIGNADO POR LA LIC. SANDRA VILLARREAL ARTEAGA, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE QUEJAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA EL ACUERDO DICTADO POR DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE QUEJAS, EN RELACIÓN AL OFICIO NO. 0415/65/2007 SIGNADO POR ESTA LEGISLATURA EN FECHA 14 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, RELATIVO A VELAR POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTERNOS DE LOS CERESOS DE GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE Y CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 202 CON FECHA 14 DE ABRIL DE 2007.**

**8.** ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. GUSTAVO MARTÍNEZ PLATAS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y JOSÉ CARLOS GARCÍA GARZA, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE HUALAHUISES,

NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA AUTORIZACIÓN PARA CREAR UN INSTITUTO DE LAS MUJERES DE HUALAHUISES.- **DE ENTERADO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA. EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOE TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. C. DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- LOS SUSCRITOS, **CIUDADANOS DIPUTADOS POR LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN



LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PROMOVER **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 884 BIS, 884 BIS 1 Y 884 BIS 2, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** A PARTIR DE UNA REFORMA DEL 29 DE MAYO DEL 2000, SE HIZO POSIBLE EN EL DISTRITO FEDERAL, TRAMITAR ANTE NOTARIO PÚBLICO LAS SUCESIONES LEGÍTIMAS O *AB INTESTATO*; ELLO ES, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA PERSONA FALLECE SIN DEJAR TESTAMENTO Y SIEMPRE QUE SE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EL MISMO ORDENAMIENTO ESTABLECE AL EFECTO. LO ANTERIOR REPRESENTA ALGUNAS VENTAJAS, COMO LO SON LA DISMINUCIÓN EN LA CARGA DE TRABAJO DE LOS JUZGADOS FAMILIARES, Y PARA LOS HEREDEROS, LA DISMINUCIÓN EN LOS TIEMPOS PARA RESOLVER ATENDIENDO A LA FACILIDAD QUE TIENE LOS FEDATARIOS EN CUESTIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE REFERENCIA. LO ANTERIOR NOS PARECE UN ACIERTO DEL LEGISLADOR ORDINARIO DEL DISTRITO FEDERAL, AL PERMITIR AL INTERESADO, CUANDO NO EXISTA CONTROVERSIA, DECIDIR SI LA SUCESIÓN SE SIGA EN UN JUZGADO O ANTE UN NOTARIO PÚBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE. POR LO QUE A NUESTRA ENTIDAD SE REFIERE, EL ARTÍCULO 881 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR SE PREVÉ: *“CUANDO TODOS LOS HEREDEROS FUERAN MAYORES DE EDAD Y HUBIEREN SIDO*

*INSTITUIDOS EN UN TESTAMENTO PÚBLICO, LA TESTAMENTARIA PODRÁ SER EXTRAJUDICIAL, CON INTERVENCIÓN DEL NOTARIO, MIENTRAS NO HUBIERE CONTROVERSIA ALGUNA; CON ARREGLO A LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES.”* DEL ORDINAL IMPETRADO DEBEMOS DESTACAR PRIMORDIALMENTE LA PARTICIPACIÓN DEL NOTARIO PÚBLICO, PERO SE PRECISA QUE SOLO RESPECTO A LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA Y SIEMPRE QUE SE SATISFAGAN POR LOS HEREDEROS LOS REQUISITOS SIGUIENTES: SEAN MAYORES DE EDAD; HUBIEREN SIDO INSTITUIDOS EN UN TESTAMENTO PÚBLICO; Y NO EXISTA CONTROVERSIA ALGUNA ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUCESIÓN. DE LO ANTERIOR PODEMOS INFERIR, QUE SI EN LA SUCESIÓN LEGÍTIMA LOS HEREDEROS ESTUVIERAN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y SE ENCONTRARAN EN LOS SUPUESTOS QUE SEÑALAMOS EN EL PARÁGRAFO ANTERIOR, NO EXISTIRÍA INCONVENIENTE PARA QUE TAL PROCEDIMIENTO SE REALIZARA, INDISTINTAMENTE ANTE AUTORIDAD JUDICIAL DE LO FAMILIAR O ANTE NOTARIO PÚBLICO DEL PARECER DE LOS HEREDEROS. SIN EMBARGO LO ANTERIOR, NUESTRO CÓDIGO ADJETIVO NO CONTIENE DISPOSICIÓN EN TAL SENTIDO, LO QUE SE TRADUCE EN UNA DESVENTAJA EVIDENTE PARA AQUELLOS QUE DEBEN ACUDIR ANTE UN JUEZ DE LO FAMILIAR A DAR TRÁMITE A LA SUCESIÓN *AB INTESTATO*. NO EXISTE, EN NUESTRA OPINIÓN, IMPEDIMENTO ALGUNO PARA OTORGAR AL NOTARIO PÚBLICO FACULTADES DE TRAMITACIÓN DE SUCESIONES CUANDO LAS PARTES INTERESADAS ACUDEN EN ABSOLUTA

CONFORMIDAD A DEDUCIR SUS DERECHOS, RECONOCIÉNDOSE UNOS A OTROS EL TANTO QUE LES CORRESPONDE DE LA MASA HEREDITARIA. EFECTIVAMENTE, EN LA ESPECIE SE DESTACAN CARACTERÍSTICAS QUE HACEN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA SIN CONTROVERSIA UN ACTO PURAMENTE CONTRACTUAL, EN EL QUE LAS PARTES EXPRESAN SU VOLUNTAD PARA DIVIDIR LOS BIENES DEL *DE CUJUS* (FALLECIDO), CONFORMÁNDOSE RESPECTO A LOS DERECHOS QUE ASISTEN A OTROS HEREDEROS, EN CUYO CASO, EL NOTARIO ESTÁ DOTADO DE LOS CONOCIMIENTOS BASTANTES Y LAS FACILIDADES PROPIAS PARA LLEVAR HASTA SU CONCLUSIÓN, EL TRÁMITE DE REFERENCIA. NO DEBE CONFUNDIRSE LA CALIDAD CON QUE UN NOTARIO SE IMPONE DE UN PROCEDIMIENTO DE SUCESIÓN LEGÍTIMA, ELEVANDO LA ACTIVIDAD DE ÉSTE FEDATARIO A LA DE UN JUZGADOR, LO CIERTO ES QUE NO ES EL NOTARIO UN AUXILIAR DE LA JUSTICIA, COMO SUPONEN ALGUNOS ESTUDIOSOS, PUES EN LA ESPECIE SE IMPONEN DIFERENCIAS SUSTANCIALES QUE SE OPONEN DEL TODO A SEMEJANTE EQUÍVOCA COMPARACIÓN. DE TAL MANERA, LA SUCESIÓN LEGÍTIMA ANTE NOTARIO PÚBLICO REPRESENTA, COMO MENCIONAMOS AL INICIO DE LA PRESENTE, ALGUNAS VENTAJAS PARA LOS HEREDEROS, COMO LO SON LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS ACTOS, LA FACILIDAD Y EFICIENCIA CON QUE UN NOTARIO SE DESENVUELVE EN LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN Y LA REMISIÓN DE LOS AVISOS RELATIVOS AL TRÁMITE, HASTA LA INSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS AFECTOS EN EL REGISTRO PÚBLICO

DE LA PROPIEDAD. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE LOS HEREDEROS PUEDAN OPTAR POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL. PARA CONCLUIR, LA INTENCIÓN EXPRESADA EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES SE VERÍA SATISFECHA CON LA INCORPORACIÓN EN EL CAPÍTULO OCTAVO DEL TÍTULO RELATIVO A LOS JUICIOS SUCESORIOS, TRES ARTÍCULOS “BIS”, PARA ESTABLECER EL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA ANTE NOTARIO PÚBLICO. ASÍ, CON LO EXPUESTO Y FUNDADO, NOS PERMITIMOS PROPONER, QUE PREVIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ÉSTA H. ASAMBLEA TENGA A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE: **DECRETO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** SE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 884 BIS, 884 BIS 1 Y 884 BIS 2, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**ARTÍCULO 884 BIS.-** CUANDO TODOS LOS HEREDEROS SEAN MAYORES DE EDAD, TENGAN CAPACIDAD DE EJERCICIO, NO EXISTA CONFLICTO DE INTERESES ENTRE ESTOS Y ESTÉN DE ACUERDO EN LA DESIGNACIÓN DE ALBACEA, EL PROCEDIMIENTO INTESTAMENTARIO PODRÁ TRAMITARSE ANTE NOTARIO O ANTE AUTORIDAD JUDICIAL. **ARTÍCULO 884 BIS 1.-** LOS PRESUNTOS HEREDEROS, DE ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN QUE SE ESTABLECE EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PODRÁN SOLICITAR AL NOTARIO DE SU ELECCIÓN, LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, EXHIBIENDO PARA TAL EFECTO EL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL AUTOR DE LA HERENCIA Y LOS DOCUMENTOS DEL REGISTRO CIVIL QUE LEGALMENTE ACREDITEN EL

ENTRONCAMIENTO CON ÉSTE. LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PODRÁ TRAMITARSE ANTE NOTARIO, SI EL ÚLTIMO DOMICILIO DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN ESTUVO EN NUEVO LEÓN, O SI SE ENCUENTRAN UBICADOS EN ESTA ENTIDAD LA MAYOR PARTE DE SUS BIENES. PARA TRAMITAR LA INTESTAMENTARIA, EL NOTARIO DEBERÁ OBTENER DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS EL INFORME RELATIVO DE NO EXISTIR TESTAMENTO ALGUNO Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, LAS CONSTANCIAS DE NO TENER REGISTRADO TESTAMENTO DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN. **ARTÍCULO 884 BIS 2.-** EN CASO DE QUE EL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES SE TRAMITE ANTE NOTARIO, EL PROCEDIMIENTO APLICABLE SERÁ EL MENCIONADO EN LOS DISPOSITIVOS 882, 883 Y 884 DEL PRESENTE CÓDIGO EN LO QUE A SU NATURALEZA PROCEDA. EN EL MOMENTO EN QUE SURJA OPOSICIÓN DE ALGUNO DE LOS ASPIRANTES A LA HERENCIA O DE ALGÚN ACREEDOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 884. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENVÍESE AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

**C. PRESIDENTE:** “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. **DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN**. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. **FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ**, **DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ACUDO ANTE ESTA SOBERANÍA CON EL OBJETO DE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA MISMA, **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**. LO ANTERIOR, CONSIDERANDO LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: LA**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO LEY SUPREMA, CONTIENE LAS NORMAS FUNDAMENTALES QUE TUTELAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE GOBERNANTES Y GOBERNADOS. EL PRINCIPIO DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL SUPONE QUE NINGUNA LEY O ACTO DE AUTORIDAD PUEDE RESTRINGIR LAS GARANTÍAS O DERECHOS QUE CONSAGRA LA CARTA MAGNA. EN ESTE SENTIDO, LA ADAPTACIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES FEDERALES Y ESTATALES, MÁS ALLÁ DE SER UN ACTO DE MERA ACTUALIZACIÓN, SE REALIZA CON LA FINALIDAD DE CONFORMAR UN ORDENAMIENTO CLARO Y JERÁRQUICO, SOBRETUDO EN MATERIAS DONDE AMBOS, FEDERACIÓN Y ESTADOS, SON CORRESPONSABLES COMO ES LA EDUCACIÓN. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 3º QUE LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO FUNDAMENTAL DE TODOS LOS MEXICANOS: *“TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN”*. MIENTRAS QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN REFIERE EL DERECHO A LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD DE EDUCACIÓN PARA LOS NIÑOS: *“EL NIÑO TIENE DERECHO A LA VIDA SANA, A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE SALUD, ALIMENTACIÓN, EDUCACIÓN...”*; *“EL ESTADO PROVEERÁ LO NECESARIO Y EXPEDIRÁ LEYES Y NORMAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y GOCE PLENO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO”*. EN ESTE SENTIDO, EN RELACIÓN AL ESTABLECIMIENTO EXPRESO DEL SUJETO QUE DETENTA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EXISTE UNA

CONTEMPLACIÓN MÁS GENERAL EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL COMPARADA CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL. AL IGUAL QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 2ª, LA DISPOSICIÓN EN COMENTO: “*TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN*”. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE ESTA INICIATIVA, SOLAMENTE, PRETENDE OTORGAR MAYOR CLARIDAD AL EXPRESAR TÁCITAMENTE EL DERECHO DE TODOS LOS NUEVOLEONESES A RECIBIR EDUCACIÓN, NO OBSTANTE, ESTA GARANTÍA YA SE ENCUENTRA GARANTIZADA EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, PROPONEMOS A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE:

**DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTICULO 3º.-** TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. LA LEY ESTABLECERÁ LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y DETERMINARÁ LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS EN LA MATERIA. .... TODA PERSONA TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN. LA ENSEÑANZA ES LIBRE; PERO SERÁ LAICA LA QUE SE IMPARTA EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE EDUCACIÓN, LO MISMO QUE LA ENSEÑANZA PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR QUE SE BRINDE EN LAS



INSTITUCIONES PARTICULARES. .... **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 14 DE JUNIO DEL 2007. ATENTAMENTE.- DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ. MUCHAS GRACIAS”.

**C. PRESIDENTE:** “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. CON SU PERMISO. C. DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE.- LOS SUSCRITOS, **CIUDADANOS DIPUTADOS POR LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN

LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PROMOVER **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE LA LEY, ASÍ COMO POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2º EN SU FRACCIÓN V; 32 SEGUNDO PÁRRAFO; 45, 46, FRACCIONES II Y III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 47, 48, 49, PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN X; 50, PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIONES I, III Y IV; 51 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIONES I A VI, IX Y X; Y POR MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO TERCERO; ASÍ COMO POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 49; Y ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA EQUIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SON DEFINIDAS COMO, *“TODA LA PERSONA QUE PRESENTA UNA DEFICIENCIA FÍSICA, MENTAL O SENSORIAL, YA SEA DE NATURALEZA PERMANENTE O TEMPORAL, QUE LIMITA LA CAPACIDAD DE EJERCER UNA O MÁS ACTIVIDADES ESENCIALES DE LA VIDA DIARIA, LA CUAL PUEDE SER CAUSADA O AGRAVADA POR EL ENTORNO ECONÓMICO Y SOCIAL”*.EN MÉXICO HAY ALREDEDOR DE UN MILLÓN DE PERSONAS CON ALGUNA**

DISCAPACIDAD, LAS CUALES REQUIEREN DE UNA MAYOR ATENCIÓN DE PARTE DE NUESTRO GOBIERNO Y DE UN MÁS DEDICADO ESFUERZO PARA ACCEDERLOS AL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS; ELLO A VIRTUD DE QUE A PESAR DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA Y DE LA PROMOCIÓN PARA CONCIENCIAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL, AÚN SON OBJETO DE RECHAZO SOCIAL, MARGINACIÓN FAMILIAR Y LABORAL. LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEBEN DE GOZAR DE IGUALDAD, DE SALUD, TENER ACCESO A UN TRABAJO, EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y RESPETO A SU DIGNIDAD E INTEGRIDAD COMO PERSONAS; PROPÓSITOS QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS HA HECHO SUYOS Y PARTICIPA QUE PARA LOGRAR TAL INTEGRACIÓN DE ESTE GRUPO ESPECIAL DE PERSONAS. TANTO EN EL ÁMBITO LOCAL EXISTEN NORMAS QUE SE REFIEREN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SIN EMBARGO, NO EXISTE UNA EFECTIVA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MISMAS DEBIDO A QUE, POR UNA PARTE, A LA FALTA DE REGLAMENTACIÓN, COMO POR EL DESINTERÉS DE LAS AUTORIDADES EN EXIGIR SU CUMPLIMIENTO, AUNADO A QUE AÚN NUESTRA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA MERECE PERFECCIONARSE A FIN DE PROCURAR SU MÁS EFICIENTE IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO. AHORA BIEN, EN ESE ÁNIMO DE PERFECCIONAMIENTO QUE LE ASISTE A ESTA LEGISLATURA, ES MENESTER PROPONER LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ORDINALES DE LA LEY EN LA MATERIA. PRIMERAMENTE, ES DE SEÑALARSE QUE EL

OBJETO DE UNA LEY SE DESPRENDE DEL CONTENIDO DE LA MISMA, EL NOMBRE DEBE SER BREVE, DE MANERA TAL QUE INVOCARLA PUEDA HACERSE CON ECONOMÍA Y CLARIDAD; ES EL ARTICULADO EL QUE DEBE SER CONCRETO PERO SUFICIENTE PARA PREVER TODAS Y CADA UNA DE AQUELLAS CONDUCTAS Y SUPUESTOS QUE PRETENDE NORMAR. EL TÍTULO, REFIERE EL MAESTRO MIGUEL LÓPEZ RUIZ, *“ES LA EXPRESIÓN QUE CONSTITUYE EL NOMBRE OFICIAL DE LA LEY Y SIRVE PARA IDENTIFICARLA Y UNIFICAR LA FORMA DE SU CITA”*. EL TÍTULO DEBE INDICAR LA CATEGORÍA, LA MATERIA QUE SE REGULA Y DE MANERA ESTRICTAMENTE CONCRETA, EL CONTENIDO DE LA LEY, QUE SE LIMITE A IDENTIFICAR EL ORDENAMIENTO Y DISTINGUIRLO DE LOS DEMÁS. DE TAL MANERA ES QUE CONSIDERAMOS ABREVIAR EL TÍTULO DE LA LEY QUE NOS OCUPA A FIN DE OBVIAR LO INNECESARIO, PARA CUYO EFECTO PROPONEMOS EL DE **LEY DE DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, TÍTULO QUE REFIERE DE MANERA GENERAL PERO SUFICIENTE EL CONTENIDO DEL ORDENAMIENTO, SIN QUE AFECTE LA CALIDAD DEL MISMO, CUYO OBJETO PRIMORDIAL SE EXPRESA EN EL ARTÍCULO PRIMERO CON LA AMPLITUD SUFICIENTE. EN OTRO ORDEN, ENCONTRAMOS EN LA LEY QUE NOS OCUPA LA CREACIÓN DE UN *“COMITÉ TÉCNICO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA EQUIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”*. DE ELLO DEBEMOS DESTACAR LO SIGUIENTE, EL DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA DEFINE *“COMITÉ”* COMO UNA COMISIÓN DE

PERSONAS ENCARGADAS DE UN ASUNTO, LO CUAL PARECE SENCILLO DE ENTENDER Y SIN EMBARGO MERECE ATENCIÓN EN CUANTO AL SENTIDO DE LA EXPRESIÓN Y LOS LIMITES QUE REFLEJA. SI PARTIMOS DEL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DEL ORDENAMIENTO, ASÍ COMO DE LAS SUGERIDAS REFORMAS A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE DICHO COMITÉ Y DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL MISMO, PODEMOS APRECIAR QUE LA INTENCIÓN ES LA EXISTENCIA DE UN ÓRGANO COLEGIADO QUE OFRECE ASESORÍA Y PROPORCIONA INFORMACIÓN ÚTIL EN LA TOMA DE DECISIONES ENCAMINADAS A DIRIGIR ACCIONES QUE TIENDEN LA MATERIALIZACIÓN DE UN FIN PREESTABLECIDO, COMO EN EL CASO AQUELLAS QUE SE PRECEPTÚAN EN EL ARTÍCULO 45 Y 49 DEL CUERPO NORMATIVO QUE NOS OCUPA. AHORA BIEN, EN EL MISMO DICCIONARIO DE LA LENGUA SE DEFINE AL *CONSEJO* COMO UN *ÓRGANO COLEGIADO CON LA FUNCIÓN DE INFORMAR AL GOBIERNO O A LA ADMINISTRACIÓN SOBRE DETERMINADAS MATERIAS; O QUE DIRIGE Y ADMINISTRA UNA ORGANIZACIÓN PÚBLICA*, LO QUE COMULGA CON TODA CLARIDAD CON EL FIN DEL ENTE QUE SE REFIERE EN LA LEY CUYA REFORMA PRETENDEMOS. CON LO EXPRESADO PRETENDEMOS QUE SE SUSTITUYA EN AQUELLOS ARTÍCULOS QUE LO PREVEAN, EL NOMBRE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES PARA LA SATISFACCIÓN DEL OBJETO DE LA LEY, PARA QUEDAR COMO *CONSEJO DE DISCAPACIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN*,, MODIFICÁNDOSE TODAS AQUELLAS REFERENCIAS AL ÓRGANO QUE SE CONTENGAN EN DIVERSOS

ORDINALES. OTRO TEMA NO MENOS IMPORTANTE QUE ATRAE NUESTRA ATENCIÓN, LO ES LA INTEGRACIÓN DEL TODAVÍA COMITÉ TÉCNICO, EL CUAL SE CONFORMA PRIMORDIALMENTE POR EL REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO ESTADUAL, UN SECRETARIO DESIGNADO POR EL PRIMERO, 13 REPRESENTANTES DE DIVERSAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEIS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES CIVILES DESTACADOS EN LA MATERIA Y SOLAMENTE DOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; ES DECIR, LA REPRESENTACIÓN GUBERNAMENTAL EN RELACIÓN CON LA DE LAS ORGANIZACIONES Y PERSONAS DISCAPACITADAS, IMPIDE ASEGURAR UNA REPRESENTACIÓN PLURAL EFECTIVA, DE LO ANTERIOR SE INFIERE LA NECESIDAD DE MODIFICAR LA COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO, DANDO MAYOR REPRESENTATIVIDAD A LOS VOCALES QUE SE REFIEREN EN LOS INCISOS N) Y Ñ) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY, DE MANERA QUE PERMITA LA PLURALIDAD Y POSIBILIDAD DE ENRIQUECER EL TRABAJO DEL ENTE DE REFERENCIA CON MAYORES IDEAS Y APORTACIONES DE QUIENES CONOCEN VÍVIDAMENTE EL TEMA. POR OTRA PARTE, NOS LLAMA LA ATENCIÓN QUE ENTRE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONSULTA NO SE ENCUENTRA ALGUNA DIRIGIDA A EXTENDER LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL, ASÍ COMO DE ORGANIZACIONES CIVILES, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE LOS MISMOS, PROCURANDO INCORPORAR MAYOR NÚMERO DE PERSONAS A LOS SERVICIOS QUE OFRECEN. ELLO EN RAZÓN DE QUE EXISTE GRAN

NÚMERO DE ASOCIACIONES QUE PROCURAN LA INTEGRACIÓN A LA VIDA SOCIAL Y PRODUCTIVA DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD. EL IMPULSO Y PROMOCIÓN DE PROGRAMAS, NO SOLO DEL GOBIERNO ESTATAL, ES SUMAMENTE IMPORTANTE PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO COMÚN, ESPECIALMENTE EN EL ENTENDIDO DE QUE LA LABOR DE LAS ASOCIACIONES CIVILES EN DIVERSAS ÁREAS SUSTITUYE A LA ADMINISTRACIÓN EN LA ATENCIÓN A DIVERSOS GRUPOS VULNERABLES. EL INTERÉS MANIFESTADO EN EL PARÁGRAFO ANTERIOR, SE SATISFACE CON LA INCORPORACIÓN DE UNA FRACCIÓN XI QUE CONTENDRÍA EL TEXTO DE LA FRACCIÓN X EN VIGOR, QUE SERÍA SUSTITUIDO POR UN TEXTO DIRIGIDO AL PROPÓSITO MANIFESTADO *UP SUPRA*. AUNADO A ELLO, Y PARA DAR PRECISIÓN A LA ATRIBUCIÓN QUE SE INCORPORA AL CONSEJO, SUGERIMOS ADECUAR TAMBIÉN EL ARTÍCULO 45, A FIN DE ESTABLECER LA CALIDAD DE ÓRGANO DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DIRIGIDAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. OTRO ASPECTO QUE NOS MERECE LA ATENCIÓN ES LA FIGURA DEL SECRETARIO TÉCNICO, AL RESPECTO, CABE MENCIONAR QUE LA EXPRESIÓN UTILIZADA PARECE LIMITATIVA, PUES EN RAZÓN DE LAS ATRIBUCIONES EN VIGOR Y LAS QUE SE PROPONEN EN LA PRESENTE SE IMPONE REFERIRLO COMO UN SUJETO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA Y NO SOLO UN OBSERVADOR, COMO LO DENOTA LA EXPRESIÓN USADA. DE ESA MANERA SE PROPONE MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DEL TITULAR

DEL ÓRGANO A QUE SE ALUDE EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY CITADA, A FIN DE OTORGARLE LA DE SECRETARIO EJECUTIVO, CUYO CARGO, EN RAZÓN DEL TIEMPO QUE LE REQUIERE, SERÁ REMUNERADO SOBRE LA MISMA FIGURA CUYO CAMBIO SE PROPONE, DEBEMOS HACER HINCAPIÉ EN SUS ATRIBUCIONES, EN LAS QUE DESTACA LA PREVISTA EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY EN LA MATERIA, Y QUE SE REFIERE A DIFUNDIR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DEL AHORA COMITÉ TÉCNICO. DADA LA RELEVANCIA DEL IMPULSO Y PROMOCIÓN QUE PROPONEMOS EN PÁRRAFOS PRECEDENTES, DE LOS PROGRAMAS DE OFICIALES Y DE ORGANIZACIONES CIVILES, CONSIDERAMOS PRECISAR EN LA MISMA FRACCIÓN LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL SECRETARIO DEL ÓRGANO DE INFORMAR A DICHO ENTE PLURAL DEL RESULTADO DE DICHOS PROGRAMAS Y ACCIONES EN LA MATERIA, AGREGANDO UNA FRACCIÓN XI AL ORDINAL IMPETRADO. CONFIADOS EN QUE LA PROPUESTA APORTARÁ A EFICIENTIZAR LAS ACCIONES DEL CONSEJO, ASÍ COMO DE AQUELLAS ENTIDADES OFICIALES Y CIVILES QUE PARTICIPAN DE LA ATENCIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES, PROPONEMOS, QUE PREVIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ÉSTA H. ASAMBLEA TENGA A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO, ARTÍCULO PRIMERO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2º EN SU FRACCIÓN V; 32 SEGUNDO PÁRRAFO; 45, 46, FRACCIONES II Y III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 47, 48, 49, PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN X; 50, PRIMER



PÁRRAFO Y FRACCIONES I, III Y IV; 51 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIONES I A VI, IX Y X; Y POR MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO TERCERO; ASÍ COMO POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 49; Y ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 51; Y POR MODIFICACIÓN DE SU DENOMINACIÓN, LA LEY PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA EQUIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE: **LEY DE DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**ARTÍCULO 2º.-** ... I A IV... V. CONSEJO DE DISCAPACIDAD. ÓRGANO DE VIGILANCIA, CONSULTA Y ASESORÍA PARA ESTABLECER ACCIONES ESPECÍFICAS DE CONCERTACIÓN, COORDINACIÓN, PLANEACIÓN, PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR CONDICIONES FAVORABLES A LAS PERSONAS QUE ENFRENTAN ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD; VI A XXV. ....

**ARTÍCULO 32.-** ..... EL CONSEJO, EN COORDINACIÓN CON DICHAS AUTORIDADES PROCURARÁ EL FOMENTO Y APOYO AL DEPORTE PARALÍMPICO. **TÍTULO TERCERO DEL CONSEJO DE DISCAPACIDAD,**

**ARTÍCULO 45.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO CREARÁ EL CONSEJO DE DISCAPACIDAD EL CUAL SERÁ UN ÓRGANO DE VIGILANCIA CONSULTA Y ASESORÍA PARA ESTABLECER ACCIONES ESPECÍFICAS DE CONCERTACIÓN, COORDINACIÓN, PLANEACIÓN, PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR CONDICIONES FAVORABLES A LAS PERSONAS QUE ENFRENTAN ALGÚN

TIPO DE DISCAPACIDAD. **ARTÍCULO 46.-** EL CONSEJO ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: I. ... II. UN SECRETARIO EJECUTIVO QUE SERÁ DESIGNADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO; III. ... A) A LA M) ... N) DIEZ REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE HAYAN DESTACADO POR SU TRABAJO Y ESTUDIOS EN LA MATERIA, A INVITACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO; Y Ñ) TRES PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PREFERENTEMENTE INCORPORADAS A LA VIDA PRODUCTIVA, A INVITACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO. LOS VOCALES PODRÁN DESIGNAR A UN REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO, QUE CUBRA SUS AUSENCIAS, PARA LO CUAL DEBERÁN ENVIAR PREVIAMENTE A LAS SESIONES DEL MISMO, EL DOCUMENTO EN EL QUE SE INFORME DE SU DESIGNACIÓN. **ARTÍCULO 47.-** LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, EXCEPTO EL SECRETARIO EJECUTIVO, NO PERCIBIRÁN REMUNERACIÓN ALGUNA POR EL EJERCICIO DE SU CARGO. **ARTÍCULO 48.-** EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PODRÁ INVITAR A REPRESENTANTES DE OTRAS INSTANCIAS LOCALES, FEDERALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO ACADÉMICOS, ESPECIALISTAS O EMPRESARIOS ENCARGADOS DE DESARROLLAR PROGRAMAS, ACTIVIDADES O INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD. **ARTÍCULO 49.-** EL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: I A IX. ... X. IMPULSAR LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO Y LA LABOR DE ORGANIZACIONES PARA LA ATENCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS, ASÍ COMO VIGILAR Y

EVALUAR SU IMPLEMENTACIÓN. XI. LAS DEMÁS QUE ESTABLECE ESTA LEY. **ARTÍCULO 50.-** AL PRESIDENTE DEL CONSEJO LE CORRESPONDE: I. REPRESENTAR LEGALMENTE AL CONSEJO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL O PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, CON TODAS LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN A UN APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASÍ COMO LAS GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, IGUALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, LABORALES, PENALES Y EN MATERIA DE AMPARO, INCLUYENDO LA FACULTAD PARA INICIAR O DESISTIRSE DE ACCIONES LEGALES; PODER CAMBIARIO PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO; DE IGUAL FORMA PARA DELEGAR, SUSTITUIR, OTORGAR Y REVOCAR PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, INDIVIDUAL Y COLECTIVA, CIVIL Y PENAL, SIN QUE POR ELLO SE CONSIDEREN SUBSTITUIDAS O RESTRINGIDAS LAS FACULTADES QUE SE LE OTORGAN; II.... **III.** DICTAR LAS POLÍTICAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA OPERACIÓN DEL CONSEJO; Y **IV.** SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO, LOS ESTUDIOS, PROPUESTAS Y OPINIONES QUE EMITAN LOS GRUPOS DE TRABAJO. ... **ARTÍCULO 51.-** AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO LE CORRESPONDE: I. POR INSTRUCCIONES PREVIAS DEL PRESIDENTE, CONVOCAR A LAS SESIONES

DEL CONSEJO; II. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO; III. POR INSTRUCCIONES PREVIAS DEL PRESIDENTE, CITAR A SESIÓN A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO; IV. FORMULAR EL ORDEN DEL DÍA PARA LAS SESIONES DEL CONSEJO; V. SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO LOS PROGRAMAS DE TRABAJO; VI. DIFUNDIR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES Y EL TRABAJO DEL CONSEJO; VII. PROPORCIONAR ASESORÍA TÉCNICA AL CONSEJO; VIII. .... IX. LEVANTAR LAS ACTAS DE CADA UNA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO Y REGISTRARLAS CON SU FIRMA; Y X. REALIZAR LOS TRABAJOS QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO. XI. INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO, DE LOS RESULTADOS QUE ARROJE LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO Y DE AQUELLAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS ORGANIZACIONES EN MATERIA DE LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENVÍESE AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.- MONTERREY, NUEVO LEÓN, 13 DE JUNIO DE 2007 (RUBRICAS) DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

**C. PRESIDENTE:** “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. **DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN**, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- **ZEFERINO JUÁREZ MATA Y GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRIMOS A PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN A LA FRACCIÓN XXXV DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR BAJO LA CONSIDERACIÓN DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. EL DERECHO ELECTORAL ESTÁ**

CONSIDERADO COMO UNA DE LAS RAMAS MÁS AMPLIAS Y COMPLEJAS DEL DERECHO MEXICANO, DEBIDO A SU ESTUDIO Y APLICACIÓN QUE VA DESDE UN COMPLICADO SISTEMA DE FINANCIAMIENTO, PASANDO POR UN CONJUNTO DE NORMAS SUSTANTIVAS PARA HACER LIBRES Y AUTÉNTICAS LAS ELECCIONES Y CONCLUYENDO CON LOS DELITOS ELECTORALES. ESTE IMPORTANTE SISTEMA ELECTORAL TIENE SU BASE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR MEDIO DEL CUAL DEBE DE REGIRSE EN NUESTRO PAÍS. DEFINITIVAMENTE DESDE HACE UNOS AÑOS LOS ESTUDIOS SISTEMÁTICOS SOBRE EL DERECHO ELECTORAL HAN DEJADO DE ESTAR ESCASOS Y GRACIAS A ESTO CONTAMOS CON UNA MEJOR INFORMACIÓN, TANTO EN ESTUDIOS DOCTRINARIOS COMO EXPERIENCIAS DE DIFERENTES PAÍSES. ASÍ COMO AL INTERIOR DEL NUESTRO ES SUS DIFERENTES ENTIDADES, TAL ES EL CASO DE PAÍSES COMO BÉLGICA, ESTADOS UNIDOS, BRASIL, VENEZUELA Y FILIPINAS QUE HAN ACTUALIZADO SUS PROCESOS ELECTORALES CON SISTEMAS PARA AGILIZAR, ECONOMIZAR Y DAR UNA MAYOR CERTEZA A SUS ELECCIONES, BÁSICAMENTE ABOCADOS AL TEMA DEL CÓMPUTO DE VOTOS. EL DENOMINADO VOTO ELECTRÓNICO O URNAS ELECTRÓNICAS SE HA PROBADO CON ÉXITO EN NUESTRO PAÍS EN ELECCIONES DE ESCUELAS Y FACULTADES Y EN ESTADOS COMO JALISCO, AGUASCALIENTES, CHIAPAS, VERACRUZ, TABASCO Y CAMPECHE, ENTRE OTROS. INCLUSIVE ESTE SISTEMA DE VOTACIÓN LO HAN ADOPTADO

ALGUNOS PARTIDOS POLÍTICOS EN SUS PROCESOS INTERNOS, COMO PASÓ EN COAHUILA Y NUEVO LEÓN. AL INTERIOR DE NUESTRO PAÍS SON EJEMPLO, TANTO EL ESTADO DE MÉXICO COMO NUESTRO VECINO ESTADO DE COAHUILA, QUIENES YA EXPERIMENTARON CON GRAN ÉXITO EL USO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS EN MATERIA ELECTORAL, EL PRIMERO EN EL 2003 Y EL SEGUNDO EN EL 2005, RESPECTIVAMENTE. DE LAS EXPERIENCIAS VIVIDAS RESALTAN IMPORTANTES RESULTADOS COMO AHORRO DE BOLETAS Y PAPELERÍA, MENOS FUNCIONARIOS, ASÍ COMO LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL VOTO. LA SIMPLICIDAD Y SENCILLEZ QUE TRAE EL VOTO ELECTRÓNICO, TANTO PARA QUIENES VOTAN COMO PARA QUIEN DEBE DE CONTAR LOS RESULTADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE EL CIUDADANO DECIDA EN FORMA MÁS DIRECTA SOBRE MUCHOS MÁS TEMAS Y CON ESTO HABRÁ UNA MAYOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ES SORPRENDENTE QUE EL LEGISLADOR DE 1918 CUANDO APROBÓ LA LEY PARA LA ELECCIÓN DE PODERES FEDERALES COMO PLASMÓ EN EL ARTÍCULO 58 LA POSIBILIDAD DE QUE LA VOTACIÓN SE RECOGIERA POR MEDIO DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS. ES CIERTO QUE NO SOLAMENTE NUESTRO PAÍS TIENE ESTAS AMBICIONES EN MATERIA ELECTORAL REFERENTE AL CÓMPUTO DE VOTOS, LO QUE ES LAMENTABLE ES QUE LA DIFERENCIA QUE EXISTE EN OTROS PAÍSES ES QUE ES NORMA VIGENTE A DIFERENCIA QUE EN MÉXICO LO DEJÓ DE SER EN 1987. CONFIAMOS QUE EN MÉXICO NO PASE MÁS TIEMPO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTOS

MECANISMOS VANGUARDISTAS, TODA VEZ QUE TRAERÁ RESULTADOS OPORTUNOS, VERACES Y CONFIABLES A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO PARA OPTIMIZAR RECURSOS HUMANOS, ECONÓMICOS Y MATERIALES. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: CONSIDERAMOS QUE EL DERECHO ELECTORAL ES EL MÁS SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN, DEBIDO A QUE CONSTANTEMENTE POR MEDIO DE LOS PROCESOS QUE SE DESARROLLAN A NIVEL FEDERAL COMO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS NOS PERMITAN MEJORAR Y ACTUALIZAR LAS NORMAS EN LA MATERIA. LA MODERNIZACIÓN ES LA MANERA EN QUE LOS CIUDADANOS MANIFIESTAN SU VOTO DE GRAN IMPORTANCIA, DEBIDO A QUE SE BUSCA TRANSPARENTAR Y GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD PARA TRATAR DE EVITAR LOS FRAUDES EN LOS PROCESOS ELECTORALES. CON EL VOTO ELECTRÓNICO O URNAS ELECTRÓNICAS SE ELIMINARÍAN PROBLEMAS COMO LA ANULACIÓN DE LOS MISMOS QUE COMO TODOS SABEMOS ES UN GRAN PORCENTAJE. ASÍ MISMO SE EVITARÍA EL DESPERDICIO DE TANTO PAPEL Y MATERIAL ELECTORAL. CONSIDERAMOS QUE CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTOS MECANISMOS DE VOTACIÓN SE ESTARÁ DANDO ENTRADA PARA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TODA VEZ QUE PUEDE SER UTILIZADO PARA TOMAR DISTINTAS DECISIONES EN CUALQUIER NIVEL DE GOBIERNO PARA LA SOLUCIÓN DE DIFERENTES PROBLEMÁTICAS. HONORABLE ASAMBLEA: POR LO ANTERIOR ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO CREEMOS QUE CON LA



IMPLANTACIÓN DE MECANISMOS COMO LO ES EL VOTO ELECTRÓNICO O URNAS ELECTRÓNICAS SE ESTARÁ DANDO UN GRAN PASO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, CONFIABILIDAD Y SEGURIDAD A LOS CIUDADANOS PARA QUE SUS GOBERNANTES, EN ARAS DE MODERNIZAR Y TRANSPARENTAR EL VOTO, ASÍ COMO EL AHORRO DE LOS MENCIONADOS RUBROS POR COMBATIR EL ABSTENCIONISMO QUE ES MÁS DEL 50% EN NUESTRA ENTIDAD, ES QUE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO PROPONEMOS REFORMAR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL SENTIDO QUE DENTRO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, SE INCLUYE UNA FRACCIÓN DONDE SE ESTABLEZCA QUE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEBERÁ IMPLEMENTAR LA MODERNIZACIÓN DEL VOTO MEDIANTE URNAS ELECTRÓNICAS Y ÉSTE DEBERÁ EMITIR LA BOLETA EN EL SENTIDO DEL MISMO, EL CUAL SE DEPOSITARÁ EN UNA ÁNFORA PARA QUE CON ESTO SE PUEDA AUDITAR. MOTIVADOS E INTERESADOS POR UNA MEJOR LEGISLACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO PARA LOGRAR UNA MAYOR CERTEZA Y MAYOR CONFIABILIDAD EN LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, ES QUE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.-** SE REFORMA EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR ADICIÓN DE LA

FRACCIÓN XXXV PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 81.-** I A XXXIV.-

..... **XXXV.-** LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL IMPLEMENTARÁ LA MODERNIZACIÓN DE LA VOTACIÓN MEDIANTE URNAS ELECTRÓNICAS QUE A SU VEZ SE EMITA UNA BOLETA CON EL SENTIDO DEL VOTO QUE SEA DEPOSITADA EN UNA ÁNFORA PARA QUE PUEDA AUDITAR EL VOTO ELECTRÓNICO MEDIANTE EL VOTO FÍSICO DEPOSITADO EN LAS URNAS.

**XXXVI.-** LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE LA PRESENTE LEY.

**TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A LOS 90 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIEMPO DURANTE EL CUAL LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEBERÁ ADECUAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO EL VOTO ELECTRÓNICO. **SEGUNDO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE CONTRADIGAN A ESTA LEY. ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JUNIO DEL 2007. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL DE LA VOZ, DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, DIPUTADO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO, MUCHAS GRACIAS”.

**C. PRESIDENTE:** “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE ANEXA ESTE ASUNTO AL

**EXPEDIENTE YA EXISTENTE NÚMERO 4429 QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, POR LO QUE SOLICITÓ A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR, SE SIRVAN MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2007, A LAS 12:50 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.

PROCEDIENDO EL DIPUTADO JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO A DAR LECTURA A PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 3681) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2006, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. ROGELIO ALEJANDRO PÉREZ ARRAMBIDE Y JORGE HUMBERTO PADILLA OLVERA, DIPUTADOS INTEGRANTES A LA LXX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTENTE EN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ANTECEDENTES:** MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ES LA LEY SUPREMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR. ADUCEN ADEMÁS QUE UNA DE LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES COMO LEGISLADORES, ES

LA DE VIGILAR Y EN SU CASO CORREGIR, PARA ACTUALIZAR LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES QUE EN ALGÚN MOMENTO SE CONSIDERARON APLICABLES, PERO QUE AL PASO DEL TIEMPO YA NO SE JUSTIFICAN. EN BASE A LO ANTERIOR, REFIEREN, QUE LOS ARTÍCULOS 148, 149 Y 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REFORMA DE LA MISMA. SEÑALAN QUE A SU VEZ EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN, ESTABLECE EL MISMO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEBE APLICARSE PARA REFORMAR CIERTAS LEYES COMO: LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, LAS LEYES SOBRE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD EN EL ÁMBITO ESTATAL Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO CONSIDERAN QUE TRATÁNDOSE DE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES, NO DEBE TENER RANGO CONSTITUCIONAL. AL EFECTO, PRECISAN QUE EL 05 DE ABRIL DEL 2005, POR INICIATIVA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, SE APROBÓ SOMETER A DISCUSIÓN, LA REFORMA A DICHO ARTÍCULO; PUBLICÁNDOSE LOS EXTRACTOS DE DISCUSIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL No. 41, EL 06 DE ABRIL DEL MISMO AÑO. INDICAN QUE MEDIANTE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE FECHA 29 DE JULIO DEL 2005, SE RECHAZÓ EL DICTAMEN CON PROYECTO DE

DECRETO QUE CONTENÍA REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN MATERIA ELECTORAL, ENTRE ELLOS, EL ARTÍCULO 152 DE DICHO ORDENAMIENTO. LAS REFERIDAS REFORMAS CONSTITUCIONALES, RESULTABAN NECESARIAS PARA LA APROBACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO ELECTORAL. CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LAS INICIATIVAS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISO Ñ) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS AUTORES DE LA INICIATIVA SEÑALAN QUE TRATÁNDOSE DE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES, NO DEBE TENER RANGO CONSTITUCIONAL. AL RESPECTO COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES ATENDIENDO A LO SIGUIENTE: EN PRIMER TÉRMINO ES NECESARIO INVOCAR LO TILDADO POR EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL AL EFECTO DICE: *“ARTÍCULO 152.- LAS LEYES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 45, 63 FRACCIONES XIII Y XIX, 94, 95 Y 118 SON CONSTITUCIONALES Y EN SU REFORMA SE GUARDARÁN LAS MISMAS REGLAS QUE EN LAS QUE CUALQUIER ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN, PUDIENDO SER DISCUTIDAS Y VOTADAS EN EL MISMO PERÍODO EN QUE SEAN PROPUESTAS, SI ASÍ LO ACORDARE EL CONGRESO.”* ASIMISMO, EL

ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN, SEÑALA: “ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO: XIX.- CONCEDER CONMUTACIÓN DE PENA Y REHABILITACIÓN DE DERECHOS EN LOS CASOS Y LAS CONDICIONES QUE DISPONGA LA LEY. DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE SERÁN LEYES CONSTITUCIONALES LA LEY ELECTORAL, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, LAS LEYES SOBRE CONTROVERSIAS DE INCONSTITUCIONALIDAD LOCAL Y SOBRE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD LOCAL, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y FINALMENTE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES, YA QUE ÉSTA ES LA QUE REGULA LA CONMUTACIÓN DE PENA Y REHABILITACIÓN DE DERECHOS. POR LO TANTO PARA SU REFORMA, SE REQUIERE DE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL, TAL COMO LO CONSAGRAN LOS ARTÍCULOS 148, 149 Y 150 DE LA CARTA MAGNA LOCAL, AL REFERIR QUE ÉSTA PUEDE SER REFORMADA EN CUALQUIER TIEMPO, MAS LAS REFORMAS QUE SE PROPONGAN, PARA SER ADMITIDAS A DISCUSIÓN, NECESITAN EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CONGRESO. UNA VEZ TOMADAS EN CONSIDERACIÓN LAS ADICIONES O REFORMAS SE DEBEN PUBLICAR PROFUSAMENTE CON EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES QUE SE SUSCITAREN EN EL PLENO DURANTE LA APERTURA A DISCUSIÓN DE LAS MISMAS Y NO PUEDEN SER VOTADAS ANTES DEL INMEDIATO PERÍODO DE SESIONES. ASIMISMO, PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGAN COMO PARTE

DE ESTA CONSTITUCIÓN, NECESITAN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES, CUANDO MENOS, DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. CABE SEÑALAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE REFORMA DE LAS “LEYES CONSTITUCIONALES”, SE DISTINGUE EN QUE SI LO ACUERDA EL CONGRESO, PUEDEN SER DISCUTIDAS Y VOTADAS EN EL MISMO PERÍODO EN QUE SEAN PROPUESTAS. BAJO ESA TESIURA, CABRÍA HACER LA DISTINCIÓN ENTRE LEYES CONSTITUCIONALES Y ORDINARIAS; AL EFECTO, LA DOCTRINA SEÑALA QUE LA DIFERENCIA ESTRIBA EN QUE SE ESTABLECE UN REQUISITO DE REFORMA DIFICULTADA COMO CARACTERÍSTICA FORMAL. SE CONSIDERA QUE ESTE REQUISITO DE REFORMA DIFICULTADA ES UNA MEDIDA OBSTACULIZADORA PARA LAS MODIFICACIONES, OTORGÁNDOLE ASÍ, A LA LEY CONSTITUCIONAL, LAS CARACTERÍSTICAS DE MAYOR DURACIÓN Y ESTABILIDAD. ADEMÁS DE QUE LA HISTORIA DE LAS LEYES CONSTITUCIONALES HA DEMOSTRADO QUE SON PRODUCTO DE DETERMINADOS MOVIMIENTOS POLÍTICOS Y SOCIALES CUYO ESTABLECIMIENTO REPRESENTA LA SUSTENTACIÓN DE UNA DECISIÓN POLÍTICA FUNDAMENTAL. POR LO TANTO, CONSIDERAMOS QUE AL TENER LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES POR OBJETO EL: A) REGULAR LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES QUE SE IMPONGAN A LOS INDIVIDUOS CON BASE AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO Y A CUALQUIER OTRA LEY, Y B) REGULAR EL CONTROL Y VIGILANCIA DE TODA SANCIÓN PRIVATIVA DE LIBERTAD, IMPUESTA EN LOS TÉRMINOS DE LEY; DEBE SER CONSIDERADA



PRECISAMENTE POR SUS CARACTERÍSTICAS PECULIARES Y LA MATERIA QUE REGULA, COMO UNA “LEY ORDINARIA”, MÁXIME QUE TANTO EL CÓDIGO PENAL SUSTANTIVO COMO ADJETIVO SON LEYES QUE PARA REFORMARSE REQUIEREN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO QUE CONLLEVA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN APROBADO POR EL ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO, AL PLENO PARA QUE PREVIA VOTACIÓN SEA APROBADO O RECHAZADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SEÑALA: “**ARTÍCULO 141.-** TODOS LOS ASUNTOS SE RESOLVERÁN A MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EXCEPCIÓN HECHA EN LOS CASOS EN QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y ESTE REGLAMENTO DETERMINEN UNA VOTACIÓN CALIFICADA O ESPECIAL...” DE LO ANTERIOR SE COLIGE, QUE LA MAYORÍA DE LOS ASUNTOS QUE SE TURNEN AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE RESOLVERÁN MEDIANTE VOTACIÓN DE MAYORÍA SIMPLE, SALVO LAS EXCEPCIONES SEÑALADAS POR LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS ALUDIDOS. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NOS PERMITIMOS SOMETER AL CRITERIO DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EL

SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO: ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 152.-** LAS LEYES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 45, 63 FRACCIÓN XIII, 94, 95 Y 118, SON CONSTITUCIONALES Y EN SU REFORMA GUARDARÁN LAS MISMAS REGLAS QUE EN LAS DE CUALQUIER ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN, PUDIENDO SER DISCUTIDAS Y VOTADAS EN EL MISMO PERÍODO EN QUE SEAN PROPUESTAS, SI ASÍ LO ACORDARE EL CONGRESO. **TRANSITORIO, ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.- **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN ES UNA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO, SE REQUIERE PARA SER SOMETIDO A DISCUSIÓN EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE LA CÁMARA, Y SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO QUE PUEDA SER SOMETIDO A DISCUSIÓN. SE ABRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE ADMITIDA PARA SU DISCUSIÓN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.

POR LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS SEAN PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE CON EXTRACTO DE SU INTERVENCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE Y GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. CONVENCIDOS DE APOYAR LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA A NUESTRA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, QUISIERA MANIFESTAR EL GRAN RESPETO DE LA FRACCIÓN DE ACCIÓN NACIONAL HACIA ELLA, POR SER EL ORDENAMIENTO LEGAL DE

MAYOR JERARQUÍA EN EL ESTADO. LA PRESENTE INICIATIVA TIENE POR OBJETO DEJAR DE CONSIDERAR A LAS LEYES QUE TIENDEN A REGULAR LA CONMUTACIÓN DE PENAS Y LA REHABILITACIÓN DE LOS INFRACTORES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA QUE SUS REFORMAS SEAN POR EL MÉTODO ORDINARIO Y NO BAJO EL ESTRICTO PROCEDIMIENTO QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 152 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN. Y ESTO NO ES POR CONSIDERAR QUE DICHA LEY NO TENGA MAYOR IMPORTANCIA, SINO PORQUE ESTAMOS CONVENCIDOS QUE SE REQUIERE DE UN MAYOR DINAMISMO PARA DAR SOLUCIONES. RECORDEMOS QUE ACTUALMENTE EL ARTÍCULO 152 SEÑALA CUÁLES SON LAS LEYES QUE DEBAN DE REQUERIR UNA REFORMA EN DOS VUELTAS Y APROBADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES, Y COMO SABEMOS ES LA LEY ELECTORAL, LAS LEYES ORGÁNICAS TANTO DEL PODER JUDICIAL COMO LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TANTO ESTATAL COMO LOCAL Y ÉSAS SE REQUIERE PRECISAMENTE DE UN PROCEDIMIENTO MÁS ESTRICTO. SIN EMBARGO, LAS LEYES QUE TIENDEN A REHABILITAR Y CONMUTAR PENAS, CREEMOS QUE SU FORMA DEBE SER MÁS DINÁMICA Y DEBE SER A TRAVÉS DE ESTE PROCEDIMIENTO, DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Y BAJO EL ESTRICTO MÉTODO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN. ES TODO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DICTAMEN QUE ACABA DE SER LEÍDO CORRESPONDE A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. ROGELIO ALEJANDO PÉREZ ARRAMBIDE Y JORGE HUMBERTO PADILLA OLVERA, DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHO ARTÍCULO CONTIENE LAS LEYES QUE TIENEN CARÁCTER CONSTITUCIONAL COMO LO SON: LEY ELECTORAL DEL ESTADO, LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, LEYES SOBRE CONTROVERSIAS DE INCONSTITUCIONALIDAD LOCAL Y SOBRE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD LOCAL, ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO, ADEMÁS DE QUE DENTRO DE ESTE CATÁLOGO SE ENCUENTRA LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES. EN ESTE SENTIDO, LA REFORMA QUE SE PLANTEA ES ELIMINAR EL RANGO CONSTITUCIONAL DE LEY DE EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES, DEBIDO A QUE SE CONSIDERÓ QUE RESULTA EVIDENTE QUE EL ALCANCE Y TRASCENDENCIA DE LA MISMA NO ES EQUIPARABLE CON LAS LEYES QUE ANTES FUERON MENCIONADOS, YA QUE LA MISMA POR SUS CARACTERÍSTICAS PECULIARES Y LA MATERIA QUE REGULA DEBE SER CONSIDERADA COMO LEY ORDINARIA. POR LO QUE COINCIDO, LA MISMA NO DEBE SER SUJETA

AL PROCEDIMIENTO DE RANGO CONSTITUCIONAL, Y EN TAL VIRTUD SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON LA VENIA SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO COINCIDIMOS CON LOS DIPUTADOS DE LA PASADA LEGISLATURA, PROMOVENTES DE LA INICIATIVA QUE GENERÓ LA ELABORACIÓN DE ESTE DICTAMEN, AL IGUAL QUE CON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, COINCIDIMOS QUE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO DEBE DE TENER EL RANGO CONSTITUCIONAL Y TAL COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 152 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, EL CUAL ES EL QUE SE DEBE PRETENDER REFORMAR. TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, EL PASADO 5 DE ABRIL DEL 2005 SE APROBÓ EN PRIMERA VUELTA PARA QUE SE SOMETA A DISCUSIÓN LA PRESENTE REFORMA, PERO POR ACUERDO ADMINISTRATIVO DE FECHA 29 DE JULIO DEL MISMO AÑO SE RECHAZÓ UN DICTAMEN QUE CONTENÍA REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN, ESTANDO EL CITADO ARTÍCULO DENTRO DE LO MISMO. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE DE RESULTAR NECESARIO PARA LA

ELABORACIÓN DE UN NUEVO CÓDIGO ELECTORAL. CABE MENCIONAR QUE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 148, 149, 150, Y 152 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN MARCAN TANTO EL PROCEDIMIENTO PARA REFORMAR LA MISMA, ASÍ COMO LAS LEYES DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL, TOMANDO EN CUENTA LA TRASCENDENCIA DE LAS MISMAS. ES NECESARIO MENCIONAR QUE LAS LEYES ORDINARIAS Y LAS CONSTITUCIONALES SE DISTINGUEN POR LA FORMA EN QUE SE PROTEGEN PARA SER REFORMADAS, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA QUE LAS SEGUNDAS SE DIFICULTE Y ASÍ SEAN MÁS ESTABLES. POR LO ANTERIOR ES QUE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ESTAMOS A FAVOR DE QUE SE REFORME EL ARTÍCULO 152 CONSTITUCIONAL PARA ELIMINAR LA CATEGORÍA CONSTITUCIONAL QUE ACTUALMENTE TIENE LA LEY DE EJECUCIÓN A SANCIONES PENALES PARA PASARLA A LEY ORDINARIA. DE APROBARSE EL PRESENTE DICTAMEN, SE PODRÁ REALIZAR DE UNA MANERA MÁS SENCILLA A MEJORAS A NUESTRA LEGISLACIÓN DE CARÁCTER PENAL, TRAYENDO BENEFICIO A TODOS LOS CIUDADANOS DEL ESTADO. POR ESO ES QUE LES PEDIMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARIA DE

ESTA MESA DIRECTIVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SOBRE ESTE DICTAMEN Y PUBLICARLAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

C. SECRETARIA: “ASÍ SE HARÁ SEÑOR PRESIDENTE”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2007, A LAS 12:50 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.



PROCEDIENDO EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

ENSEGUIDA SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4089) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2006 SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. RODOLFO MORENO RODRÍGUEZ Y HUGO RENÉ MARTÍNEZ CANTÚ, DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXX LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTENIENDO PROPUESTA DE **REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.** ANTECEDENTES: LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE UNA DE LAS REFORMAS EN MATERIA DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA FUNCIÓN REVISORA DE CUENTAS PÚBLICAS, FUE LA CREACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONTINÚAN REFIRIENDO QUE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, CONFERIDA AL CONGRESO DEL ESTADO, MERECE DE UN ANÁLISIS Y ESTUDIO, QUE EL CONSTITUYENTE NUEVOLEONÉS HA CONSIDERADO NECESARIO OTORGARLA A UN ÓRGANO COLEGIADO; SIN EMBARGO, LA TECNICIDAD Y AVANCES EN MATERIA CONTABLE HACEN

IMPRESINDIBLE A SU VEZ, LA AYUDA DE UN ÓRGANO TÉCNICO QUE COADYUVE CON EL PODER LEGISLATIVO EN ESTA MATERIA. MANIFIESTAN QUE EL TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, DURARÁ EN SU CARGO OCHO AÑOS, A FIN DE HACERLO COMPLETAMENTE INDEPENDIENTE DE LAS TENDENCIAS POLÍTICAS DEL CONGRESO DEL ESTADO; AGREGANDO QUE DADA LA INDISCUTIBLE IMPORTANCIA DE SU LABOR, Y EN VISTA DEL PERÍODO DE DURACIÓN DE SU ENCARGO, MERECE ESTUDIARSE LA POSIBILIDAD DE SUJETAR A JUICIO POLÍTICO A ESTE FUNCIONARIO AL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESGRIMEN QUE ANTE UNA REALIDAD SOCIAL QUE CLAMA POR FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS GARANTES DE LA LEGALIDAD, HONESTOS Y PROBOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ADEMÁS EFICIENTES EN SU DESEMPEÑO, NO ES CONVENIENTE QUE SE INVISTA DE FUERO CONSTITUCIONAL A QUIEN, CON SU ACTIVIDAD PUEDE COADYUVAR PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO Y SUS INSTITUCIONES, O BIEN PUEDE FALLAR EN EL EJERCICIO DE SU ENCARGO Y LASTIMAR LA HONORABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA. CONSIDERACIONES: ANALIZADA LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LOS PROMOVENTES EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, SE ADVIERTE QUE SU PRETENSión RADICA EN QUE EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO SEA SUJETO DE JUICIO POLÍTICO. AL

RESPECTO CABE PRECISAR QUE LA INSTITUCIÓN DE “JUICIO POLÍTICO” EQUIVALE AL PROCEDIMIENTO QUE DESDE LOS ORDENAMIENTOS CONSTITUCIONALES DEL SIGLO XIX Y EL TEXTO ORIGINAL DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917 SE SEGUÍA PARA LOS CASOS DE LOS LLAMADOS DELITOS OFICIALES EN QUE INCURRÍAN CIERTOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS —TÉRMINO QUE TAMBIÉN SE MODIFICÓ POR REFORMA CONSTITUCIONAL A SERVIDORES PÚBLICOS—, DE ALTA JERARQUÍA CUANDO DE VIOLABAN LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES Y SU BUEN DESPACHO. LA ANTERIOR EXPRESIÓN “DELITOS OFICIALES” SE DEROGÓ DEL TEXTO CONSTITUCIONAL EN 1982, A FIN DE QUE NO SE CONFUNDIERA EL TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL JUICIO POLÍTICO CON LA RESPONSABILIDAD PENAL CUANDO LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMETAN ALGÚN DELITO SANCIONADO POR LAS LEYES PENALES. CONSECUENTEMENTE SE COLIGE QUE A TRAVÉS DEL JUICIO POLÍTICO, SE FINCA UNA RESPONSABILIDAD POLÍTICA A CIERTOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ALTA JERARQUÍA POR HABER COMETIDO INFRACCIONES DE CARÁCTER POLÍTICO, EN CUYO CASO SE APLICA UNA SANCIÓN EMINENTEMENTE POLÍTICA POR CONDUCTO DEL ÓRGANO TAMBIÉN POLÍTICO. DICHAS INFRACCIONES Y SANCIONES POLÍTICAS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN; AL EFECTO ESTA ÚLTIMA ESTABLECE EN

SU ARTÍCULO 10, QUE ES PROCEDENTE EL JUICIO POLÍTICO CUANDO LOS ACTOS U OMISIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DAÑEN GRAVEMENTE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES. Y POR SU PARTE EL ARTÍCULO 11, MENCIONA EN QUE SUPUESTOS SE DAÑARÁN LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES. POR LO TANTO, EL JUICIO POLÍTICO IMPLICA, EL EJERCICIO DE UNA FUNCIÓN JURISDICCIONAL LLEVADA A CABO POR UN ÓRGANO POLÍTICO, PARA REMOVER O INHABILITAR A CIERTO SERVIDOR PÚBLICO DE ALTA JERARQUÍA; AL EFECTO EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, REFIERE QUE “CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL JUICIO POLÍTICO ACTUANDO COMO ÓRGANO INVESTIGADOR Y DE ACUSACIÓN, Y AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA FUNGIR COMO JURADO DE SENTENCIA”. BAJO ESA TESITURA, LOS INTEGRANTES QUE INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS OPORTUNO SE ABRA A DISCUSIÓN LA REFORMA EN ESTUDIO, PARA QUE EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, SEA CONSIDERADO SUJETO DE JUICIO POLÍTICO, CUANDO SE DAÑE GRAVEMENTE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NOS PERMITIMOS SOMETER AL CRITERIO DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, DE ACUERDO CON LO

PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO.- ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 110.-** PODRÁN SER SUJETOS A JUICIO POLÍTICO LOS DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, LOS COMISIONADOS CIUDADANOS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LOS JUECES, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, LOS DIRECTORES GENERALES O SUS EQUIVALENTES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES ASIMILADAS A ÉSTAS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS; ASÍ COMO LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **FIRMAN A FAVOR**

**DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ:  
“EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN ES UNA REFORMA A LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO  
LEÓN, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO  
152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y PARA LOS EFECTOS  
DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DE ESTE MISMO  
ORDENAMIENTO, SE REQUIERE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN EL  
VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE LA CÁMARA, Y SE PONE A  
CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE PUEDA SER SOMETIDA A  
DISCUSIÓN, PARA ELLO SE ABRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE  
VOTACIÓN Y SOLICITO A AQUELLOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN  
SALAS ANEXAS PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN  
CORRESPONDIENTE, YA QUE SE REQUIEREN 28 VOTOS”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL QUE SEA  
SOMETIDA A DISCUSIÓN, POR UNANIMIDAD POR 31 VOTOS.

C. PRESIDENTE: “APROBADO QUE FUE PARA SER SOMETIDO A DISCUSIÓN,  
TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA LOCAL, ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARIA DE ESTA MESA DIRECTIVA ELABORAR UNA LISTA DE ORADORES PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS SEAN PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE CON EXTRACTO DE SU INTERVENCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE SOLICITARON EL USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS JAVIER PONCE FLORES, ZEFERINO JUÁREZ MATA Y MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: PARA DAR MAYOR CERTEZA A LA REFORMA INTEGRAL EMPRENDIDA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PUBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ES IMPORTANTE SEÑALAR UN RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES MÁS RESTRICTIVO AL TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LAS RESPONSABILIDADES QUE OSTENTA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LO COLOCAN EN UN PRIMER NIVEL, JUNTO CON LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, COMISIONADOS DE LA COMISIÓN ESTATAL

ELECTORAL, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SECRETARIOS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, POR LO QUE RESULTA PERTINENTE SOMETERLO AL MISMO GRADO DE RESPONSABILIDADES. ES POR ELLO QUE SU NIVEL DE RESPONSABILIDADES AMERITA EL MISMO RÉGIMEN SANCIONADOR QUE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS DEL ESTADO, A FIN DE VERDADERAMENTE CONTAR CON UN ÓRGANO RESPONSABLE, IMPARCIAL Y AUTÓNOMO EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, PILAR DEL SISTEMA DE PESOS Y CONTRAPESOS PRESENTE EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIOR, LOS INVITO A DAR SU VOTO FAVORABLE AL PROYECTO DE DICTAMEN QUE LA PONENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PUNTOS CONSTITUCIONALES SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. DEFINITIVAMENTE EN TEMAS COMO EL QUE HOY SOMETE A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SON TEMAS EN LOS QUE TODOS COINCIDIMOS, TEMAS QUE VIENEN A IMPACTAR DE MANERA IMPORTANTE A NUESTRO ESTADO Y A TODA LA CIUDADANÍA. CUANDO HABLAMOS DE UN MEJOR



MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, HABLAMOS DE MAYOR EFECTIVIDAD EN EL HABER DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DE UN ESTADO. LO QUE SE PRETENDE HACER EN ESTA REFORMA AL ARTÍCULO 110 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, ES INCLUIR LA FIGURA DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO COMO SUSCEPTIBLE A SER SUJETO DE UN JUICIO POLÍTICO. LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CONSIDERAMOS QUE ES CORRECTA LA PRESENTE REFORMA, TODA VEZ QUE LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EL AUDITOR GENERAL SON DE GRAN IMPORTANCIA EN LA VIDA POLÍTICA DEL ESTADO. RECORDEMOS QUE EL JUICIO NO ES UN PROCESO PENAL, SINO QUE ES UN PROCESO ESTABLECIDO PARA DEJAR A DISPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS DE ALTO NIVEL, QUE SE CONDUZCAN CON FALTA DE ÉTICA E ILEGALIDAD EN ASUNTOS DE CARÁCTER POLÍTICO. CREEMOS QUE DE APROBARSE LA PRESENTE REFORMA SE ESTARÁ SATISFACIENDO LA NECESIDAD DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO. POR LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE SE ESTARÁ DANDO UN PASO MÁS A FAVOR DE UNA MEJOR VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ES QUE NUESTRO VOTO ES A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITAMOS A NUESTROS COMPAÑEROS A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIA GUADALUPE GUIDI KAWAS**, QUIEN

EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE ACABA DE SER LEÍDO, EL CUAL CORRESPONDE A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS CC. RODOLFO MORENO RODRÍGUEZ Y HUGO RENÉ MARTÍNEZ CANTÚ, DIPUTADOS DE LA LXX LEGISLATURA DE ESTE CONGRESO. AHORA BIEN, DICHA INICIATIVA SE REFIERE A QUE EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUEDA SER SUJETO A JUICIO POLÍTICO. MENCIONAN QUE DICHA INICIATIVA LA PROPONEN DEBIDO A LA IMPORTANCIA DE SU FUNCIÓN Y DE LA DURACIÓN DE SU ENCARGO QUE ES DE OCHO AÑOS, YA QUE LA PERSONA QUE OCUPE DICHO CARGO DEBE GARANTIZAR LA LEGALIDAD DE SU LABOR Y SER HONESTO Y PROBO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, POR LO QUE NO ES CONVENIENTE QUE GOCE DE UN FUERO CONSTITUCIONAL. EN VIRTUD DE LO ANTES EXPRESADO Y COINCIDIENDO CON EL SENTIDO DEL DICTAMEN, ES QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARIA DE ESTA MESA DIRECTIVA SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS

DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE ESTE DICTAMEN Y PUBLICARLAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

C. SECRETARIA: “ASÍ SE HARÁ SEÑOR PRESIDENTE”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOE TORRES MATA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTES 4303 4517, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 30 DE MAYO DEL 2007 A LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS A FAVOR.

PROCEDIENDO EL DIPUTADO NOE TORRES MATA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTE 4303 Y 4517) **HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2006 SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTENIENDO PROPUESTA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 149, 150, 151, 152, 154 Y 155 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, EL DÍA 08 DE MAYO DEL 2007, SE TURNÓ A ESTA COMISIÓN, INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 94, 97, 100, 156, 181, 187, 238 Y 240 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ANTECEDENTES:** I.- **EXPEDIENTE 4303** MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE JURÍDICAMENTE EL CONSENTIMIENTO ES UN ELEMENTO DE EXISTENCIA DE LOS ACTOS JURÍDICOS QUE ENTRAÑA MANIFESTACIONES DE VOLUNTAD; ES DECIR, LA EXTERIORIZACIÓN DE

LA DISPOSICIÓN DE LA PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO. REFIEREN QUE EL DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA DEFINE EL CONSENTIMIENTO COMO “LA ACCIÓN O EFECTO DE CONSENTIR; MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD, EXPRESA O TÁCITA, POR LA CUAL UN SUJETO SE VINCULA JURÍDICAMENTE; EN LOS CONTRATOS, CONFORMIDAD QUE SOBRE SU CONTENIDO EXPRESAN LAS PARTES”. EXPONEN QUE NO ESCAPA EL MATRIMONIO A LA CONSIDERACIÓN DE CONTRATO QUE DE ÉL HACE LA DOCTRINA, EN VIRTUD DE QUE DEBE REUNIR TODOS LOS ELEMENTOS ESENCIALES Y DE VALIDEZ DEL ACTO JURÍDICO; EN CUYO CASO, Y ENTRE OTRAS PARTICULARIDADES, EL CONSENTIMIENTO SE TRADUCE EN LA AFFECTIO MARITALIS, LOCUCIÓN LATINA QUE ALUDE A LA VOLUNTAD DE AFECTO, SOCORRO, AUXILIO MUTUO ENTRE MARIDO Y MUJER DURANTE EL MATRIMONIO. EN BASE A LO ANTERIOR, MANIFIESTAN QUE EN NUESTRO SISTEMA LEGAL, SÓLO LOS CONTRAYENTES PUEDEN EXTERIORIZAR SU VOLUNTAD PARA CONTRAER MATRIMONIO, POR TRATARSE DE UN ACTO PERSONALÍSIMO PARA EL CUAL NO PUEDE SUSTITUIRSE UN TERCERO. INDICAN QUE LA FALTA DE EDAD NÚBIL Y LA AUSENCIA DE CONSENTIMIENTO DE QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD, DEL TUTOR O DEL JUEZ, SI BIEN CONSTITUYEN IMPEDIMENTOS DIRIMENTES, EL EFECTO QUE PRODUCEN SOBRE EL ACTO DEL MATRIMONIO ES LA NULIDAD DEL MISMO, LA CUAL DESAPARECE EN EL MOMENTO EN QUE LOS CONTRAYENTES ALCANZAN LA MAYORÍA DE EDAD O CUANDO QUIENES EJERCEN LA PATRIA

POTESTAD O TUTELA OTORGAN SU ANUENCIA. ES POR ELLO, QUE LO QUE OTORGAN QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD O TUTUELA DE LOS MENORES CONTRAYENTES, NO ES EL CONSENTIMIENTO, SINO UNA AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA; TODA VEZ QUE CARECEN DE LA AFFECTIO MARITALIS, PUES TAL EXPRESIÓN DE VOLUNTAD ES PERSONALÍSIMA Y SOLO CORRESPONDE A LOS CONTRAYENTES, AUN Y CUANDO NO HUBIEREN ALCANZADO LA MAYORÍA DE EDAD. FINALMENTE ALUDEN QUE AL EMPLEAR EL VOCABLO “CONSENTIMIENTO” EN LOS REFERIDOS ARTÍCULOS, CABE LA POSIBILIDAD QUE EL LEGISLADOR NO SE ESTUVIERA REFIRIENDO PRECISAMENTE AL ELEMENTO ESENCIAL DEL MATRIMONIO, SINO QUE SIMPLEMENTE QUISO EXPRESAR LA NECESIDAD DE LA ANUENCIA DE AQUELLOS QUE EJERCIERAN LA PATRIA POTESTAD, TUTELA O EN SU CASO EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, POR LO QUE CONSIDERAN QUE NO ES ADECUADO EL USO DEL TÉRMINO PARA REFERIRSE A TAL AUTORIZACIÓN. **II.- EXPEDIENTE 4517**, EXPONEN LOS PROMOVENTES QUE EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LA VOZ DEL DIPUTADO NOÉ TORRES MATA, PROMOVIÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL, ESPECÍFICAMENTE AQUELLOS RELACIONADOS CON EL MATRIMONIO ENTRE MENORES. INDICAN QUE DICHA INICIATIVA, TURNADA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, VERSA SOBRE EL EMPLEO INDEBIDO DE LA

EXPRESIÓN “CONSENTIMIENTO”, RESPECTO DE LA “AUTORIZACIÓN” QUE OTORGAN QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD PARA QUE LOS MENORES PUEDEN CONTRAER NUPCIAS. MENCIONAN QUE AL DISCERNIR EN LA PROPUESTA QUE TRAEN A COLACIÓN SOBRE EL FIN DE LA MISMA, OMITIERON AMPLIAR EL SENTIDO DE DIVERSOS DISPOSITIVOS DE OTROS CAPÍTULOS DEL MISMO CÓDIGO QUE TIENE ÍNTIMA RELACIÓN CON LOS DE LA PROPUESTA INICIAL, LO QUE HACE EXTENDER DICHA INICIATIVA A FIN DE EVITAR INCONSISTENCIAS EN EL ORDENAMIENTO EN CITA. SEÑALAN QUE EN LA INICIATIVA INVOCADA, RADICADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 4303, LOS PROPONENTES EXPRESAMOS: “EN CUALQUIER CASO, LO QUE OTORGAN QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD O TUTELA DE LOS MENORES CONTRAYENTES, NO ES EL CONSENTIMIENTO, SINO UNA AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA ..., PUES TAL EXPRESIÓN DE VOLUNTAD (CONSENTIMIENTO) ES PERSONALÍSIMA Y SOLO CORRESPONDE A LOS CONTRAYENTES, AÚN Y CUANDO NO HUBIEREN ALCANZADO LA MAYORÍA DE EDAD” ESGRIMEN QUE EL ÚNICO FIN DE SU OCURSO ES INCORPORAR LA MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA A DIVERSOS ARTÍCULOS QUE NO FUERON CONSIDERADOS EN SU MOMENTO, PERO CUYA REFORMA ES INELUDIBLE, SIENDO MENESTER INVOCAR LA MISMA ARGUMENTACIÓN A LA DE MÉRITO, EN ARAS DE ENRIQUECER EL ORDENAMIENTO JURÍCIO QUE SE REFORMA, PROCURANDO LA CONSISTENCIA ENTRE SUS PRECEPTOS. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO

CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISO N DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, LA PRETENSIÓN DE LOS PROMOVENTES RADICA EN QUE EL TÉRMINO DE “CONSENTIMIENTO” UTILIZADO EN EL APARTADO “DE LOS REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO” EN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO ES LA ADECUADA, JUSTIFICANDO LO ANTERIOR CON LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE SU INICIATIVA. AL EFECTO, COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES EN LA PROPUESTA DE REFORMA, ATENDIENDO PRINCIPALMENTE EN QUE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DENOMINAN “CONSENTIMIENTO” A SIMPLES MANIFESTACIONES INDIVIDUALES DE VOLUNTAD. SE TRATA EN LA ESPECIE DE **AUTORIZACIONES**, APROBACIONES O CONFORMIDADES UNILATERALES Y NO DE ACUERDO DE VOLUNTADES. LO ANTERIOR ES ASÍ, SI PARTIMOS DE QUE POR “CONSENTIMIENTO” SE ENTIENDE “EL ACUERDO DE DOS O MÁS VOLUNTADES DESTINADAS A PRODUCIR CONSECUENCIAS O FINES



DE INTERÉS LEGAL EN LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONVENIO O CONTRATO”. Y POR “AUTORIZACIÓN” SE CONCIBE “EL ACTO DE NATURALEZA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O SIMPLEMENTE PRIVADO, EN VIRTUD DEL CUAL UNA PERSONA QUEDA FACULTADA PARA EJERCER DETERMINADO CARGO O FUNCIÓN O PARA REALIZAR DETERMINADO ACTO DE LA VIDA CIVIL”. COMO EJEMPLO DEMOSTRATIVO DE LO QUE HEMOS INDICADO ANTERIORMENTE, (CONFUSIÓN DE TÉRMINOS) ENCONTRAMOS LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO: **“ART. 265.- LOS QUE INFRINJAN EL ARTÍCULO ANTERIOR, ASÍ COMO LOS QUE SIENDO MAYORES DE EDAD CONTRAIGAN MATRIMONIO CON UN MENOR SIN AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES DE ÉSTE, DEL TUTOR O DEL JUEZ, EN SUS RESPECTIVOS CASOS, Y LOS QUE AUTORICEN ESOS MATRIMONIOS, INCURRIRÁN EN LAS PENAS QUE SEÑALA EL CÓDIGO DE LA MATERIA.”** BAJO ESA TESITURA, ES DE CONCLUIRSE QUE LO QUE OTORGAN QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD O TUTELA DE LOS MENORES CONTRAYENTES, NO ES EL CONSENTIMIENTO, SINO UNA MANIFESTACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD (AUTORIZACIÓN) QUE CONSTITUYE UN REQUISITO DE EFICACIA DEL MISMO. PUES COMO MANIFIESTAN LOS AUTORES, LA DOCTRINA CONSIDERA AL MATRIMONIO COMO UN CONTRATO POR LA MANERA EN QUE SE CONTRAE Y PORQUE DEBE REUNIR TODOS LOS ELEMENTOS ESENCIALES Y DE VALIDEZ DEL ACTO JURÍDICO, EN CUYO CASO, EL CONSENTIMIENTO SE TRADUCE EN LA AFFECTIO MARITALIS —

VOLUNTAD DE AFECTO, AUXILIO MUTUO ENTRE MARIDO Y MUJER DURANTE EL MATRIMONIO—, DE AHÍ QUE SÓLO LOS CONTRAYENTES PUEDEN EXTERIORIZAR SU VOLUNTAD PARA CONTRAER MATRIMONIO, POR TRATARSE DE UN ACTO PERSONALÍSIMO. LUEGO ENTONCES, SI UN MENOR CELEBRA UN CONTRATO DE MATRIMONIO, ÉSTE PODRÁ SER IMPUGNADO DE NULIDAD POR FALTA DE CAPACIDAD DE LOS PRETENDIDOS ESPOSOS, TODA VEZ QUE ÚNICAMENTE TIENEN UNA CAPACIDAD DE GOCE, MAS NO DE EJERCICIO, PERO NO DE INEXISTENTE POR FALTA DE CONSENTIMIENTO, EN VIRTUD DE QUE LOS CONTRAYENTES CON EL OTORGAMIENTO DE ESTE ELEMENTO ESENCIAL PERFECCIONARON DICHO CONTRATO. CONSECUENTEMENTE, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PROPONEMOS AL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: DECRETO, ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 94, 97, 100 FRACCIÓN IV, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156 FRACCIÓN II, 181, 187, 238 Y 240 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 94.-** ..... I-  
..... II.- LA CONSTANCIA DE QUE  
PRESTAN SU **AUTORIZACIÓN** PARA QUE EL MATRIMONIO SE CELEBRE,  
LAS PERSONAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 149, 150 Y 151; III A LA  
VII.- ..... **ARTÍCULO 97.-** EL OFICIAL DEL  
REGISTRO CIVIL ANTE QUIEN SE PRESENTE UNA SOLICITUD DE

MATRIMONIO QUE LLENE LOS REQUISITOS ENUMERADOS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, HARÁ QUE LOS PRETENDIENTES Y LOS ASCENDIENTES O TUTORES QUE DEBEN PRESTAR SU **AUTORIZACIÓN**, RECONOZCAN ANTE ÉL Y POR SEPARADO SUS FIRMAS. LAS DECLARACIONES DE LOS TESTIGOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 94 SERÁN RATIFICADAS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, SE CERCIORARA TAMBIÉN DE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DEL CERTIFICADO MÉDICO PRESENTADO, SOLICITANDO SU RATIFICACIÓN. **ARTÍCULO 100.-** ..... I A III.-  
..... IV.- **LA AUTORIZACIÓN** DE ESTOS, DE LOS ABUELOS O TUTORES O DE QUIENES DEBAN SUPLIRLO, SI SON MENORES DE EDAD LOS CONTRAYENTES; V A LA IX.-  
..... **ARTÍCULO 149.-** EL MENOR QUE NO HAYA CUMPLIDO DIECIOCHO AÑOS, NO PUEDE CONTRAER MATRIMONIO SIN **AUTORIZACIÓN** DE QUIEN O QUIENES EJERZAN SOBRE ÉL LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA. **ARTÍCULO 150.-** FALTANDO PADRES Y ABUELOS, SE NECESITA **LA AUTORIZACIÓN** DE LOS TUTORES; Y FALTANDO ÉSTOS, EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA RESIDENCIA DEL MENOR SUPLIRÁ **LA AUTORIZACIÓN**. **ART. 151.-** LOS INTERESADOS PUEDEN OCURRIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL RESPECTIVO, PARA EL CASO DE QUE QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD O TUTELA SOBRE ELLOS NIEGUEN SU **AUTORIZACIÓN** O REVOQUEN LA QUE HUBIEREN

DADO. LA AUTORIDAD MENCIONADA DESPUÉS DE ESCUCHAR EL PARECER DE QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD O TUTELA Y RECABAR LA DEBIDA INFORMACIÓN, **SUPLIRÁ O DENEGARÁ LA AUTORIZACIÓN.** ..... **ART. 152.-**

SI EL JUEZ, EN EL CASO DEL ARTÍCULO 150, SE NIEGA A SUPLIR LA **AUTORIZACIÓN** PARA QUE SE CELEBRE UN MATRIMONIO, LOS INTERESADOS OCURRIRÁN AL TRIBUNAL SUPERIOR RESPECTIVO, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**ART. 153.-** EL ASCENDIENTE O TUTOR QUE HA PRESTADO SU **AUTORIZACIÓN** FIRMANDO LA SOLICITUD RESPECTIVA Y RATIFICÁNDOLA ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, NO PUEDE REVOCARLA DESPUÉS, A MENOS QUE HAYA JUSTA CAUSA PARA ELLO.

**ART. 154.-** SI EL ASCENDIENTE O TUTOR QUE HA FIRMADO O RATIFICADO LA SOLICITUD DE MATRIMONIO FALLECIERE ANTES DE QUE SE CELEBRE, SU **AUTORIZACIÓN** NO PUEDE SER REVOCADA POR LA PERSONA QUE, EN SU DEFECTO, TENDRÍA EL DERECHO DE OTORGARLA; PERO SIEMPRE QUE EL MATRIMONIO SE VERIFIQUE DENTRO DEL TÉRMINO FIJADO EN EL ARTÍCULO 101. **ART. 155.-** EL JUEZ QUE HUBIERE AUTORIZADO A UN

MENOR PARA CONTRAER MATRIMONIO NO PODRÁ REVOCAR LA **AUTORIZACIÓN**, UNA VEZ QUE LA HAYA OTORGADO, SINO POR JUSTA CAUSA SUPERVENIENTE. **ART. 156.-** .....

**I.-** ..... **II.-** LA FALTA DE **AUTORIZACIÓN** DEL QUE, O LOS QUE EJERZAN LA PATRIA POTESTAD,

DEL TUTOR O DEL JUEZ, EN SUS RESPECTIVOS CASOS; III A LA X.-  
..... **ART. 181.-** EL MENOR QUE CON  
ARREGLO A LA LEY PUEDA CONTRAER MATRIMONIO, PUEDE TAMBIÉN  
OTORGAR CAPITULACIONES, LAS CUALES SERÁN VÁLIDAS SI A SU  
OTORGAMIENTO CONCURREN LAS PERSONAS **CUYA AUTORIZACIÓN  
PREVIA ES NECESARIA** PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO. **ART.  
187.-** LA SOCIEDAD CONYUGAL PUEDE TERMINAR ANTES DE QUE SE  
DISUELVA EL MATRIMONIO SI ASÍ LO CONVIENEN LOS ESPOSOS; PERO SI  
ÉSTOS SON MENORES DE EDAD, DEBEN INTERVENIR EN LA DISOLUCIÓN  
DE LA SOCIEDAD, PRESTANDO SU **AUTORIZACIÓN**, LAS PERSONAS A QUE  
SE REFIERE EL ARTÍCULO 181. **ART. 238.-** LA NULIDAD POR FALTA DE  
**AUTORIZACIÓN** DE LOS ASCENDIENTES SÓLO PODRÁ ALEGARSE POR  
AQUÉL O AQUELLOS A QUIENES TOCABA PRESTAR **DICHA  
AUTORIZACIÓN**, Y DENTRO DE TREINTA DÍAS CONTADOS DESDE QUE  
TENGAN CONOCIMIENTO DEL MATRIMONIO. **ART. 240.-** LA NULIDAD POR  
FALTA DE **AUTORIZACIÓN** DEL TUTOR O DEL JUEZ, PODRÁ PEDIRSE  
DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS POR CUALESQUIERA DE LOS  
CÓNYUGES, O POR EL TUTOR; PERO DICHA CAUSA DE NULIDAD CESARÁ  
SI ANTES DE PRESENTARSE DEMANDA EN FORMA SOBRE ELLA SE  
OBTIENE LA RATIFICACIÓN DEL TUTOR O LA AUTORIZACIÓN JUDICIAL,  
CONFIRMANDO EL MATRIMONIO. **TRANSITORIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**  
EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU  
PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR**

**DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE SIGUIÓ CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO.

LA C. SECRETARIA DIO LECTURA AL ARTICULO 112, QUIEN EXPRESÓ: “EL ARTICULO 112 A LA LETRA DICE: “TODO DICTAMEN RELATIVO A UNA INICIATIVA DE LEY, SE CONOCERÁ Y DISCUTIRÁ EN LO GENERAL EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI NO FUERA APROBADA EN TAL SENTIDO SE TENDRÁ POR DESECHADA, DE APROBARSE EN LO GENERAL, EN ESA MISMA SESIÓN SE DISCUTIRÁ LA INICIATIVA DE LEY EN LO PARTICULAR, SEPARANDO LOS ARTÍCULOS QUE LO AMERITEN Y SOLAMENTE ÉSTOS SE SOMETERÁN A VOTACIÓN DE LA ASAMBLEA”.

PARA HABLAR A FAVOR, EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. MENCIONABA EN LOS EXPEDIENTES 4303 Y 4517, EN LOS DIFERENTES ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES DE MENCIONAR QUE CONSENTIMIENTO ES UNO DE LOS REQUISITOS

ESENCIALES DEL MATRIMONIO Y SÓLO ES DABLE POR LOS CONTRAYENTES, MIENTRAS QUE LA AUTORIZACIÓN LA DEBEN DE OTORGAR BIEN LOS PADRES O LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA ELLO. EN LOS MATRIMONIOS EN LOS QUE HAYA REVALIDARSE EL REQUISITO DE EDAD, ADECUAR NUESTRO ORDENAMIENTO NO SOLO IMPLICA REFORMAS DE FONDO, SINO TAMBIÉN DE SU ANÁLISIS COMPLETO DESDE LA ÓPTICA GRAMATICAL Y SINTÁCTICA, ES EL LENGUAJE SUSTENTO DEL ORDENAMIENTO, SU EXPRESIÓN Y FORMA. POR ELLO, DEBE SUJETARSE Estrictamente a las reglas impuestas por las letras Castellanas; Orgulloso de nuestro idioma y en una obligación primerísima del legislador, por lo anteriormente expuesto solicito su voto a favor, gracias”.

PARA HABLAR A FAVOR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑEROS DIPUTADOS: COMO LEGISLADORES TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE SER VIGILANTES DE LA REDACCIÓN DE LAS NORMAS QUE RIGEN EN ESTE ESTADO, PARA QUE EN POSTERIOR MOMENTO SEA CORRECTA SU APLICACIÓN, DERIVADO DE ÉSTO SE NOS PRESENTA A ESTA SOBERANÍA, INICIATIVAS PROMOVIDAS POR PARTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO,

RELATIVA A CAMBIAR EL TÉRMINO DEL CONSENTIMIENTO POR AUTORIZACIÓN EN LOS MATRIMONIOS DE MENORES DE EDAD, SE CONSIDERÓ HACIA EL INTERIOR DE LA COMISIÓN QUE DICHO PLANTEAMIENTO ES ADECUADO Y HASTA UN TANTO INNOVADOR YA QUE A NIVEL FEDERAL, EN LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, SIGUEN UTILIZANDO EL CONSENTIMIENTO Y NO LA AUTORIZACIÓN, EN TAL VIRTUD COINCIDO TOTALMENTE CON ESTE DICTAMEN Y SOLICITO COMPAÑEROS DIPUTADOS, SU VOTO A FAVOR DEL MISMO, MUCHAS GRACIAS.”

PARA HABLAR A FAVOR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOE TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, CON SU VENIA, LA VERDAD SOLICITO EL VOTO A FAVOR. ES UNA CUESTIÓN MUY TÉCNICA, COMO COMENTABA MI COMPAÑERO ENRÍQUEZ, ES UNA CUESTIÓN SIMPLEMENTE DE UTILIZAR EL VOCABLO CORRECTO EN MATERIA JURÍDICA, SIEMPRE HEMOS CONSIDERADO Y HEMOS VENIDO VIENDO LOS ABOGADOS, LOS QUE NOS DEDICAMOS A ESTO, QUE VENÍA APARECIENDO UNA PALABRA QUE HAY MUY CLÁSICA, QUE ES CONSENTIMIENTO, Y EL CONSENTIMIENTO PROVIENE DE QUIEN LO EMANA, Y EN EL MOMENTO EN LOS MENORES DE EDAD QUE NO PODRÍAN CONTRAER MATRIMONIO O REQUERÍAN DE QUE ALGUIEN LE OTORGARA ALGÚN TIPO DE PERMISO ES OBVIO QUE NO PROVIENE DE ELLOS



MISMOS, QUE PROVIENE DEL EXTERIOR Y SI PROVIENE EXTERNAMENTE YA NO ES UN CONSENTIMIENTO INNATO, SINO QUE SE TRATA DE UNA AUTORIZACIÓN. NUESTRA LABOR COMO LEGISLADORES, ES IR REVISANDO QUE CADA UNA DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, Y REVISAR SI PODEMOS APORTAR TAMBIÉN ESE ASPECTO, ESO ES IMPORTANTE, Y NO IR EN CONTRA DEL CUAL SON LAS TENDENCIAS JURÍDICAS Y DE VOCABLOS DE DERECHOS ADECUADOS, ES POR ESO QUE AL SER UNA CUESTIÓN TAN TÉCNICA VA A TRAER MUCHO BENEFICIO EN EL SENTIDO DE QUE LA MAYOR PARTE LA PUEDA MANEJAR ADECUADAMENTE LA POBLACIÓN, Y ES POR ESO QUE LES SOLICITO EL VOTO A FAVOR, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 94, 97 100 FRACCIÓN IV, 149,150,151,152,153, 154, 155, 156 FRACCIÓN II, 181,187, 238 Y 240 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, Y SOLICITO SE ABRA EL TABLERO DE VOTACIÓN E INVITO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE”.

**C. SECRETARIA:** “ES APROBADO CON 27 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 EN ABSTENCIÓN, SE APRUEBA EN FORMA UNÁNIME”

**C. PRESIDENTE:** “SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE FUE LEÍDO ANTERIORMENTE EN LO GENERAL POR LO QUE CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA ¿SI DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR?, A FIN DE QUE LA CIUDADANA SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTICULO SEPARADO”.

**C. SECRETARIA:** “NO HAY INTERVENCIONES EN LO PARTICULAR SEÑOR PRESIDENTE”.

**C. PRESIDENTE:** “POR LO TANTO AL NO HABER NINGUNA RESERVA DE ALGUNO DE LOS ARTÍCULOS, SE APRUEBA EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS QUE SON 94, 97 100 FRACCIÓN IV, 149,150.,151,152,153, 154, 155, 156 FRACCIÓN II, 181,187,238 Y 240 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

POR LO QUE EL PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4482, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 5 DE JUNIO DEL 2007 A LAS NUEVE HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD 29 VOTOS A FAVOR.

PROCEDIENDO EL DIPUTADO EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, A

DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTE 4482) **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, NOS FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 24 DE ABRIL DEL 2007, OFICIO SUSCRITO POR EL C. CARLOS ALBERTO GUEVARA ESPARZA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES: EN EL ESCRITO DE CUENTA INDICA EL PROMOVENTE QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDE A SOLICITAR SE ADICIONE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE SE ESTABLEZCA EL PRINCIPIO DE LIBERTAD: ***ARTÍCULO 1 BIS.- “SOBRE RELIGIÓN, QUE SE PROFESE EN TU IGLESIA, Y CON TODO REFERENCIA DE SU PRÁCTICA, ACTOS Y CEREMONIAS RESPECTIVAS. NI LA AUTORIDAD DEL CONGRESO ESTARÍA FACULTADO PARA PROHIBIR LA RELIGIÓN, LA INSTALACIÓN DE ALTARES TEMPORALES, MARCHAS, SEGÚN LA TRADICIÓN Y CULTURA MEXICANA, SERIAN REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES. TODA ACTIVIDAD SON PERMITIDAS SIEMPRE Y CUANDO, NO SE ALTERE***

***EL ORDEN PÚBLICO, NI SE DAÑE A TERCEROS O LA SEGURIDAD NACIONAL, LOS ACTOS EXTRAORDINARIOS SE SUJETAN A PREVIO AVISO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES***". MENCIONA QUE LA IGLESIA RECONOCE AL ESTADO, ASÍ COMO EL ESTADO EN SU GOBIERNO VELA DE NO ALEJARSE DE SU CULTURA, NI DE LAS BUENAS COSTUMBRES, QUE NOS HEREDARON NUESTROS PADRES Y ABUELOS. SEÑALA QUE LOS NUEVOLEONESES SON PERSONAS FUERTES Y TRABAJADORES, CUALIDADES QUE NO DEBEN SER DEBILITADOS POR PERSONAS ATEAS Y AMARGADAS, SINO QUE AL CONTRARIO VIVIR CON GRACIA NUESTRAS VIDAS COTIDIANAS Y CON BASES FIRMES. **CONSIDERACIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO J) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE SE FORMULA LO SIGUIENTE: COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE QUE EL CARÁCTER LAICO DEL ESTADO ES INCOMPATIBLE NO SÓLO CON LA PREFERENCIA POR UNA IGLESIA O POR ALGÚN TIPO DE CREENCIA RELIGIOSA, SINO, TAMBIÉN ES NEUTRO CON RESPECTO A TENER O NO CREENCIA ALGUNA, POR ELLO, NO ES NI PUEDE SER PROGRAMA ESTATAL EL DE PROMOVER CREENCIAS O AFILIACIONES A IGLESIA ALGUNA. AL RESPECTO CONSIDERAMOS QUE NO ES DE APROBARSE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA DEBIDO A QUE DENTRO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE ENCUENTRA CONSIGNADA LA

DECLARACIÓN ENFÁTICA QUE GARANTIZA, COMO DERECHO HUMANO, LA LIBERTAD DE CREENCIAS Y DE CULTO, CONSTITUIDA COMO UNA GARANTÍA INDIVIDUAL EN SU ARTÍCULO 24 AL ESTABLECER QUE “*TODO HOMBRE ES LIBRE PARA PROFESAR LA CREENCIA RELIGIOSA QUE MÁS LE AGRADE Y PARA PRACTICAR LAS CEREMONIAS, DEVOCIONES O ACTOS DE CULTO RESPECTIVO, SIEMPRE QUE NO CONSTITUYAN UN DELITO O FALTA PENADOS POR LA LEY*”, MISMA GARANTÍA QUE ENCONTRAMOS SEÑALADA EN DIVERSOS PRECEPTOS INTERNACIONALES Y DESARROLLADA POR LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO, EN DIVERSOS PRECEPTOS, ASÍ COMO POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO. ASÍ MISMO Y EN RELACIÓN A LO SEÑALADO EN SU PROPUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ALUDE TAMBIÉN A QUE “*TODA ACTIVIDAD SON PERMITIDAS SIEMPRE Y CUANDO, NO SE ALTERE EL ORDEN PÚBLICO, NI SE DAÑE A TERCEROS O A LA SEGURIDAD NACIONAL, LOS ACTOS EXTRAORDINARIOS SE SUJETAN A PREVIO AVISO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES*”, AL RESPECTO OBSERVAMOS QUE LA LIBERTAD DE REUNIÓN Y DE ASOCIACIÓN SE ENCUENTRA ESTIPULADA ACTUALMENTE EN EL ARTÍCULO 9 TANTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO DE LA LOCAL, Y PARA QUE DICHA FACULTAD SEA TAL, ES NECESARIO QUE SU EJERCICIO SE LLEVE A CABO PACÍFICAMENTE, ASPECTO EMPLEADO EN DICHO

PRECEPTO. FINALMENTE, POR LO QUE RESPECTA A CELEBRACIONES O ACTOS EXTRAORDINARIOS FUERA DE LOS TEMPLOS, LOS ORGANIZADORES DE LOS MISMOS DEBERÁN DAR AVISO PREVIO A LAS AUTORIDADES FEDERALES DEL DISTRITO FEDERAL, ESTATALES O MUNICIPALES TAL Y COMO SE PREVÉ DENTRO DEL ARTÍCULO 22 DEL LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO, PRIMERO.-** NO HA LUGAR A LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SIGNADA POR EL C. CARLOS ALBERTO GUEVARA ESPARZA, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, HONORABLE ASAMBLEA: DESDE SUS ORÍGENES EL HOMBRE HA SENTIDO LA NECESIDAD DE EXPLICAR LOS FENÓMENOS NATURALES, PERCIBIDOS ANCESTRALMENTE COMO UN MISTERIO Y LUEGO COMO HECHOS CIENTÍFICOS, PERO SIEMPRE SE HA VISTO IMPULSADO A DEPOSITAR SU FÈ EN LA EXISTENCIA DE UN SER SUPERIOR, DE NATURALEZA SUPRA HUMANA, AL CUAL RENDIR CULTO. EN ELLO, ESTRIBA LA NECESIDAD DE GARANTIZAR LA LIBERTAD DEL CULTO, LA LIBERTAD RELIGIOSA ES UNO DE LOS DERECHOS SUBJETIVOS PÚBLICOS CONTEMPLADOS POR NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A ELLA, NOS SUJETAMOS QUIENES PROFESAMOS UNA CREENCIA RELIGIOSA Y QUIENES NOS ABSTENEMOS DE ELLO, SU CONTENIDO PERMITE AL CIUDADANO PROFESAR EL CULTO DE SU ELECCIÓN, BAJO LAS NORMAS MÍNIMAS DE RESPETO Y TOLERANCIA NECESARIAS EN UNA SOCIEDAD, POR LO QUE SU OBSERVANCIA ES NECESARIA PARA GARANTIZAR LA PAZ Y ESTABILIDAD SOCIAL MÁS ALLÁ DE LO EVIDENTE, RECORDANDO LOS



PROFUNDADO CAMBIOS SOCIALES HISTÓRICOS QUE MOTIVADOS POR LAS CREENCIAS RELIGIOSAS, ESTIMAMOS QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFLEJANDO LA GARANTÍA RELATIVA CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PREVÉ CABALMENTE LA LIBERTAD DE CULTO POR LO QUE ENCONTRAMOS INNECESARIAS SU REFORMA, EN ELLO ESTRIBA NUESTRO APOYO AL DICTAMEN QUE NOS OCUPA Y POR ELLO SOLICITO SU VOTO FAVORABLE, MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO. 4482 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4473, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 7 DE JUNIO DEL 2007, A LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS A FAVOR.

PROCEDIENDO EL DIPUTADO ALFREDO RODRÍGUEZ DÁVILA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTE 4473) **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE TRANSPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 16 DE ABRIL DE 2007, ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, Y SIGNADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL **SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR HAGA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE AMPLIAR EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO A LOS MUNICIPIOS QUE CUENTEN CON EL MISMO FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA. ANTECEDENTES:** MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA PRESENTA UN IMPORTANTE CRECIMIENTO EN MATERIA URBANÍSTICA Y DEMOGRÁFICA, Y CONSEQUENTEMENTE, AUMENTA LA NECESIDAD DE QUE ESTA SOCIEDAD SE VUELVA MÁS COMPETITIVA. SEÑALAN QUE GRAN PARTE DE LA COMPETITIVIDAD DE NUESTRA SOCIEDAD SE MIDE EN LA CAPACIDAD QUE TIENE DE MOVILIZAR A SU POBLACIÓN, TRANSPORTAR BIENES Y MERCANCÍAS, E INTERCAMBIAR IDEAS DE INFORMACIÓN DE MANERA

ÁGIL Y EFICIENTE, SITUACIÓN ANTE LA CUAL ESTA ENTIDAD NECESITA LLEVAR A CABO UNA MOVILIDAD EFECTIVA DE BIENES, PERSONAS, MERCANCÍAS Y DATOS. SEÑALAN QUE SU PROPUESTA SE CENTRA EN DOS DE LOS PRINCIPIOS EN QUE SE ASIENTA LA MODERNIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DEL TRANSPORTE EN NUEVO LEÓN, COMO ES EL CASO DE LA MOVILIDAD SUSTENTABLE Y LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y DE CALIDAD. INDICAN QUE LOS CONCEPTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS RECOGEN SU MÁS ALTA CONNOTACIÓN EN EL ORDENAMIENTO LEGAL DE LA MATERIA, LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYO OBJETIVO DE CONTAR CON UN SISTEMA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE EFICIENTE Y COMPETITIVO PARA TODO EL ESTADO SE PLASMA EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 18, EL CUAL ESTABLECE LA FACULTAD DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN DE COORDINAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA QUE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS OFREZCAN UN SERVICIO DE ALTA CALIDAD, COMO CONTRAPRESTACIÓN AL PAGO DE UNA TARIFA, ASÍ COMO LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES DEBERÁ PRESTARSE DICHO SERVICIO. DE LO ANTERIOR, ARGUMENTAN, SE DEDUCE LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE PRESTAR DICHO SERVICIO EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY Y SU REGLAMENTO PREVÉN, BAJO LA PREMISA DE OFRECER A LOS

USUARIOS UN SERVICIO DE CALIDAD. DESTACAN QUE EL EJECUTIVO ESTATAL DESDE INICIOS DE SU GESTIÓN PROMETIÓ BRINDAR A LOS USUARIOS DE DICHO SERVICIO, UN TRANSPORTE QUE SATISFAGA SUS NECESIDADES, QUE CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO EN RELACIÓN A ITINERARIOS, TIEMPOS DE RECORRIDO, HIGIENE, SEGURIDAD Y COMODIDAD, Y A LA VEZ “ASEGURANDO QUE DE ESTA MANERA LOGRARÍA HACER DE NUEVO LEÓN UN ESTADO DE PROGRESO”. EXPRESAN QUE COMO SOCIEDAD, HEMOS SIDO PARTÍCIPES DE LAS ACCIONES DEL ACTUAL GOBIERNO EN MATERIA DE TRANSPORTE, MAS ESPECÍFICAMENTE EN EL TEMA DE LA MODERNIZACIÓN, INDICAN QUE TODAVÍA CIRCULAN POR LAS PRINCIPALES AVENIDAS DEL ÁREA METROPOLITANA UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE EN SU CONSIDERACIÓN, SE ENCUENTRAN EN MALAS CONDICIONES. ASIMISMO, SEÑALAN QUE DICHAS UNIDADES NO CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA, “AUNQUE SABEMOS POR DIVERSAS DECLARACIONES DEL TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, QUE DICHO PROGRAMA AÚN NO HA CONCLUIDO, EN VIRTUD DE QUE EXISTE UNA PRÓRROGA PARA EL RETIRO DE CIRCULACIÓN DE ESOS BIENES MUEBLES, YA QUE LA AUTORIDAD LOCAL FIRMÓ CONVENIOS CON DIVERSOS EMPLEADOS DEL RAMO”. MENCIONAN QUE LA ANTERIOR SITUACIÓN DEJA ENTREVER QUE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR LA AUTORIDAD ESTATAL NO HAN

SIDO SUFICIENTES, PUESTO QUE DICHO PROGRAMA AÚN NO HA CONCLUIDO, Y SI BIEN ES CIERTO QUE GENERA UN BENEFICIO, “ESTO A TODAS LUCES ES PARCIAL, PUESTO QUE BENEFICIA SÓLO A UN SECTOR DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO, Y TAL PARECIERA QUE EL EJECUTIVO SE HA OLVIDADO DE LOS CIUDADANOS DE LOS MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL ESTADO, QUIENES TAMBIÉN TIENEN DERECHO A UN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EFICIENTE Y DE CALIDAD”. INDICAN QUE EN EL PERIODO ORDINARIO DE SESIONES ANTERIOR, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ UNA SOLICITUD DE PUNTO DE ACUERDO Y POSTERIORMENTE UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY, A FIN DE INCENTIVAR LA DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA FORTALECER EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y HOY ESE MISMO GRUPO LEGISLATIVO QUE SUSCRIBE LA SOLICITUD EN COMENTO, RETOMA EL TEMA ENFOCADO A LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO QUE CONLLEVA A UN FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LLEVAR A LOS MUNICIPIOS NO METROPOLITANOS A INCORPORARSE AL CRECIMIENTO Y ORDENAMIENTO, EN SU FORMA DE OPERACIÓN. EN VIRTUD DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ANTERIORMENTE DESCRITA, LOS DIPUTADOS PROMOVENTES SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE ESTA LXXI

LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
HAGA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA AGENCIA  
PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE  
TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE AMPLIAR EL  
PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE  
TRANSPORTE PÚBLICO A LOS MUNICIPIOS QUE CUENTEN CON EL MISMO  
FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA. **CONSIDERACIONES:** ESTA  
COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE ENCUENTRA FACULTADA  
PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD  
CON EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IX INCISO C) DEL  
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN VIRTUD  
DE LO CUAL HEMOS PROCEDIDO A SU ESTUDIO Y A CONTINUACIÓN  
PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA LAS SIGUIENTES  
CONSIDERACIONES: LA MODERNIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL  
TRANSPORTE PÚBLICO ES UNO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN  
LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL ESTABLECE QUE LAS DISPOSICIONES  
DE DICHA LEY SON DE INTERÉS PÚBLICO Y OBSERVANCIA GENERAL EN  
EL ESTADO, Y TIENEN POR OBJETO REGULAR LA MOVILIDAD DE  
PASAJEROS Y EL TRANSPORTE DE CARGA, DE CONFORMIDAD CON SU  
ARTÍCULO 1º, CONSIDERANDO PARA EL EFECTO LOS PRINCIPIOS  
RECTORES DE RACIONALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, USO ADECUADO Y

EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LAS COMUNICACIONES VIALES EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. EN ESTE TENOR, LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRECEPTÚA EN EL ARTÍCULO 3° QUE CORRESPONDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PLANEAR, REGULAR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE QUE OPERE EN EL ESTADO, Y EL ARTÍCULO 5° FRACCIÓN V DE LA LEY EN MENCIÓN SEÑALA QUE CORRESPONDE AL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL TITULAR DEL EJECUTIVO, LA ATRIBUCIÓN DE FOMENTAR Y COORDINAR LAS ACCIONES PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, DE TAL FORMA QUE SE PRESTE UN SISTEMA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE QUE BRINDE SERVICIOS MODERNOS, EFICIENTES, SEGUROS Y DE ALTA CALIDAD PARA EL TRASLADO DE PERSONAS Y BIENES. DE ESTA MANERA, Y EN ATENCIÓN A LAS PRERROGATIVAS CON QUE CUENTA EL PODER EJECUTIVO PREVIAMENTE DESCRITAS, EL GOBIERNO DEL ESTADO INICIÓ UN PROGRAMA PARA LA RENOVACIÓN DE LOS MODELOS 1994 Y ANTERIORES DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO, MISMO QUE A LA FECHA EN QUE SE DICTAMINA EL PRESENTE EXPEDIENTE, NO HA CONCLUIDO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CONSIDERANDO QUE EL ARTÍCULO 6° FRACCIÓN VI DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE



TRANSPORTE PÚBLICO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA ATRIBUCIÓN DE EXPEDIR, PREVIO ACUERDO CON EL TITULAR DEL EJECUTIVO, LAS NORMAS GENERALES ESTATALES DE CARÁCTER TÉCNICO, RELATIVAS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL TRANSPORTE, ES QUE EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE NOS FACULTA PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LA PROPUESTA QUE NOS FUE TURNADA, EN ESTE CASO CON FINES MERAMENTE DE OPTIMIZACIÓN SINTÁCTICA, LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO SUSCRIBIMOS LA PETICIÓN DE LOS PROMOVENTES, A EFECTO DE ENVIAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE TENGA A BIEN AMPLIAR EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO A LOS MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE TRANSPORTE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO, PRIMERO. LA LXXI**

LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE TENGA A BIEN AMPLIAR EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO A LOS MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA. **SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO.- **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “ CON SU PERMISO PRESIDENTE, GRACIAS. ESTE EXPEDIENTE 4473 SE ENVÍA UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA AGENCIA

PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN Y SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, PARA AMPLIAR EL PROGRAMA A MUNICIPIOS FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA. EN REITERADAS OCASIONES HEMOS MENCIONADO EN ESTA TRIBUNA LAS NECESIDADES DE DESCENTRALIZAR LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO EN LA APLICACIÓN DE LA EQUIDAD. EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO CABE MENCIONAR QUE EN EL ARTICULO 6 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE TRANSPORTE EN DONDE ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA ATRIBUCIÓN DE EXPEDIR PREVIO ACUERDO CON EL EJECUTIVO LAS NORMAS GENERALES ESTATALES DE CARÁCTER TÉCNICO RELATIVOS AL TRANSPORTE, AHORA BIEN EN EL ARTICULO 63 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TAMBIÉN ESTABLECE Y CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS CIUDADANAS, POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL, CONSIDERA OPORTUNO REALIZAR UN EXHORTO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS, TODA VEZ QUE EL PROGRAMA EN COMENTO SE DEBE AMPLIAR PARA BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS QUE VIVEN FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY QUE TAMBIÉN TIENEN DERECHO A UN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EFICIENTE Y DE CALIDAD, POR LO

QUE LES SOLICITO VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, MUCHAS GRACIAS”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO**, QUIEN EXPRESÓ: “ CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL DICTAMEN QUE ACABA DE SER LEÍDO SE REFIERE A LA SOLICITUD DE UN PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL QUE SOLICITA SE EXHORTE AL TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, A FIN DE AMPLIAR EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE EN LOS MUNICIPIOS QUE CUENTEN CON EL MISMO FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, CONSIDERAMOS PERTINENTE ENVIAR ESE EXHORTO PARA QUE SE AMPLÍE DICHO PROGRAMA A LOS MUNICIPIOS QUE NO SON DEL ÁREA METROPOLITANA. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, ES TODO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “ CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: TENEMOS QUE RECONOCER QUE UNO DE LOS PROBLEMAS DE NUEVO LEÓN ES LA CONCENTRACIÓN GUBERNAMENTAL EN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY. ESTA CONCENTRACIÓN DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO PROVOCA QUE EL RESTO DE LOS MUNICIPIOS SEAN MARGINADOS Y ESTO SUCEDE A PESAR DE QUE HAN CRECIDO IMPORTANTES POLOS DE DESARROLLO EN EL NORTE Y SUR DEL ESTADO. POR ELLO, CON TODA RAZÓN VOTAMOS A FAVOR DE EXHORTAR A LA AGENCIA DEL TRANSPORTE PARA QUE AMPLÍE Y MEJORE EL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN PÚBLICA FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA. NO ES POSIBLE QUE CON TRANSPORTE CHATARRA, EL CUAL FUE DADO DE BAJA EN LA ZONA CONURBADA SE PRESTE EL SERVICIO EN LOS MUNICIPIOS NO METROPOLITANOS. ESTA SITUACIÓN DEMUESTRA LA FALTA DE ALCANCE DE LA AGENCIA DEL TRANSPORTE EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, UN CASO QUE SI SIRVE PARA EJEMPLIFICAR EN ESA SITUACIÓN ES LA QUE SE ESTÁ VIVIENDO EN GARCÍA, NUEVO LEÓN, DONDE POR FALTA DE ACCIÓN DE LA AGENCIA, SE MONOPOLIZÓ EL SERVICIO DE TAXIS Y HOY TODAVÍA NO SE ENCUENTRA LA FORMA DE SOLUCIONAR DICHO PROBLEMA, POR LO TANTO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO EL TRABAJO VOTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITAMOS A LOS COMPAÑEROS HACER LO PROPIO. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4473 DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4381, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24

HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 5 DE JUNIO DEL 2007 A LAS NUEVE HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS A FAVOR.

PROCEDIENDO EL DIPUTADO DIEGO LÓPEZ CRUZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTE 4381) **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN: ESCRITO DE FECHA 10 DE ENERO DE 2007, PRESENTADO POR EL C. LIC. RICARDO TAMEZ FLORES, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE EL C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, RENUNCIE COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL FÓRUM UNIVERSAL DE LAS CULTURAS MONTERREY 2007 Y AL**

**EFFECTO SE DESIGNE OTRO QUE LO SUSTITUYA. II. ASÍ MISMO EN FECHA 23 DE MAYO DE 2007, EL MISMO PROMOVENTE POR MEDIO DE OFICIO OCURRE ANTE ESTA SOBERANÍA A FIN DE PROMOVER DESISTIMIENTO A LA RECLAMACIÓN PRESENTADA, EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2006 ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. ANTECEDENTES: I. SEÑALA EL PROMOVENTE QUE EN DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL FORUM UNIVERSAL DE LAS CULTURAS MANIFESTÓ QUE LAS MULTAS Y SANCIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN SÓLO SON APLICABLES PARA FUNCIONARIOS Y QUE POR TAL MOTIVO EN EL CASO DE ENCONTRAR IRREGULARIDADES EN SUS DICTÁMENES, EL SEÑOR GASTÓN MELO MEDINA NO PODRÍA SER SANCIONADO POR ESTA LEY, PORQUE NO ES UN SERVIDOR PÚBLICO. AL PARECER DEL PROMOVENTE ESTO ES UNA APRECIACIÓN ERRÓNEA DEL PRESIDENTE DE DICHA COMISIÓN PUES PONE EN INCERTIDUMBRE JURÍDICA A LOS GOBERNADOS SOBRE LA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO DEL SENTIDO DE CREAR UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE FISCALIZA EL FÓRUM UNIVERSAL DE LAS CULTURAS DE MONTERREY 2007., DEJANDO ENTREVER, LA POSTURA DEL DIPUTADO PRESIDENTE, ADEMÁS DE LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE LA LEY, UN INTERÉS DISTINTO A LA CREACIÓN Y ORIGEN DE ESTA COMISIÓN. PARA EL PROMOVENTE, EL FUNDAMENTO PRINCIPAL DE ESTA**



RECLAMACIÓN SE HACE CONSISTIR EN QUE EL CONGRESO DEL ESTADO EN SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIO Y EN ESPECIAL A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, FINCA Y DETERMINA RESPONSABILIDADES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A LOS PARTICULARES QUE TENGAN UN EMPLEO CARGO O COMISIÓN, EN LA QUE ESTÉ INVOLUCRADO EL ERARIO PÚBLICO DEL ESTADO, ESTÁN SUJETOS A LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y MULTAS SEGÚN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN EN SUS ARTÍCULOS 2º Y 49, EN ESTRICTA CONCORDANCIA POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 105 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INDICA QUE EN APOYO A LO EXPUESTO, EN FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2006, PRESENTÓ UN ESCRITO ANTE ESTA SOBERANÍA MEDIANTE EL CUAL ALLEGA EL CRITERIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN EL CASO DE JUICIO DE AMPARO EN REVISIÓN 1927/2005, EN EL QUE SE CONFIRMA QUE ESTÁN SUJETOS A LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE TENGAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, EN LA QUE ESTÉ INVOLUCRADO DINERO QUE PROVENGA DEL ERARIO PÚBLICO, INCLUSO LOS DE CARÁCTER PARTICULAR; POR LO QUE RESULTA PROCEDENTE LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y MULTAS QUE

FIJE ESTA LEY. **II.-** EL C. LIC. RICARDO TAMEZ FLORES, EN FECHA 23 DE MAYO DE 2007, OCURRE ANTE ESTA SOBERANÍA A FIN DE PRESENTAR OFICIO POR EL QUE PROMUEVE DESISTIMIENTO A LA RECLAMACIÓN PRESENTADA EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2006 ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, LA CUAL CONSISTÍA EN LO SIGUIENTE: *“ÚNICO: QUE POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO OCURRO RESPETUOSAMENTE ANTE ESTA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO A RECLAMAR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN TERCERA DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, DIPUTADO LOCAL RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, SU RENUNCIA AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL FORUM UNIVERSAL DE LAS CULTURAL Y EL CONOCIMIENTO, Y AL EFECTO SE DESIGNE OTRO QUE LO SUSTITUYA Y QUE TENGA PLENO CONOCIMIENTO DE QUE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SI RESULTA APLICABLE A PARTICULARES INCLUYENDO A LOS RESPONSABLES Y EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A.C., QUE ES LA INSTITUCIÓN ENCARGADA DE LA ORGANIZACIÓN DEL FÓRUM UNIVERSAL DE LAS CULTURAS MONTERREY 2007.”* **CONSIDERACIONES:** QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS HEMOS PROCEDIDO AL ESTUDIO DEL ASUNTO QUE NOS FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO I) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DERIVADO DE LO CUAL PRESENTAMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN

VIRTUD DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO RICARDO TAMEZ FLORES, EL 23 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, POR EL QUE SE TIENE AL PROMOVENTE PRESENTANDO DESISTIMIENTO A LA SOLICITUD DE RECLAMACIÓN INTERPUESTA ANTE ESTE CONGRESO DEL ESTADO EL 10 DE ENERO DE 2007, RELATIVA A LA SOLICITUD DE RECLAMAR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN TERCERA DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, DIPUTADO LOCAL RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, SU RENUNCIA AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL FORUM UNIVERSAL DE LAS CULTURAL Y EL CONOCIMIENTO, Y AL EFECTO SE DESIGNE OTRO QUE LO SUSTITUYA Y QUE TENGA PLENO CONOCIMIENTO DE QUE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. ES DE RESOLVERSE QUE HA QUEDADO SIN MATERIA LA SOLICITUD DE RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL COMPARECIENTE, EN VIRTUD DE HABERSE OTORGADO DESISTIMIENTO. POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: ACUERDO, PRIMERO. QUEDA SIN MATERIA LA PETICIÓN PRESENTADA POR EL C. LIC. RICARDO TAMEZ FLORES, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **SEGUNDO.** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO.- **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE: EN USO DE LA TRIBUNA EL DIA DE HOY, QUERIDOS COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUIERO HACER REFERENCIA AL PUNTO DE ACUERDO QUE SE ACABA LEER AQUÍ EN RAZÓN DE QUE EL PARTICULAR SE DESISTIÓ Y QUE ADEMÁS DE QUE SE DESISTIÓ EL PARTICULAR RATIFICÓ SU DESISTIMIENTO, CONSIDERAMOS QUE DEBE SER VOTADO A FAVOR DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO QUE SE ACABA DE PRESENTAR Y ASÍ PUES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EXPÍDASE EL ACUERDO RESPECTIVO Y COMUNÍQUESE AL PARTICULAR EL ACUERDO RESPECTIVO PUBLICÁNDOSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES. ES POR LO QUE SOLICITO A USTEDES SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, GRACIAS POR SU ATENCIÓN”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 30 A FAVOR Y 2 ABSTENCIONES DEL PT. RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4381 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MAS DICTÁMENES O INFORMES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA**

**ROBLES ROSALES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PERTENECIENTE A LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA PONER A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE PROPUESTA DE **PUNTO DE ACUERDO**, PARA EXHORTAR AL CIUDADANO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A REFORMAR EL RÉGIMEN DE PRORROGAS PARA EL ACCESO DE LOS BENEFICIARIOS HIJOS DE DERECHOHABIENTES CUANDO PRESENTEN ALGUNA DISCAPACIDAD PERMANENTE PARA EL TRABAJO, AL TENOR DE LO SIGUIENTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES LA INSTITUCIÓN PÚBLICA ENCARGADA DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD, A LA ASISTENCIA MÉDICA, A LA PROTECCIÓN DE LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA Y DE LOS SERVICIOS SOCIALES NECESARIOS PARA EL BIENESTAR GENERAL DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE LAS PENSIONES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. ESTA INSTITUCIÓN, CUBRE LAS CONTINGENCIAS Y PROPORCIONA LOS SERVICIOS ESPECIFICADOS EN

DICHA NORMATIVA, YA SEA BAJO LA FORMA DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO O DEL RÉGIMEN VOLUNTARIO, MEDIANTE PRESTACIONES EN ESPECIE Y EN NUMERARIO, EN LAS FORMAS PREVISTAS EN LA LEY O EN LOS REGLAMENTOS APLICABLES A LOS DERECHOHABIENTES, PARA RECIBIR O DISFRUTAR DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGAN DERECHO, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS SEGÚN SU RÉGIMEN. ES NECESARIO PRECISAR QUE TIENE EL CARÁCTER DE DERECHOHABIENTES EL ASEGURADO, EL PENSIONADO Y EN GENERAL QUIENES EN LOS TÉRMINOS DE LEY TENGAN VIGENTE SU DERECHO A RECIBIR LAS PRESTACIONES DEL INSTITUTO, Y SE CONSIDERAN BENEFICIARIOS EL CÓNYUGE DEL ASEGURADO, LA CONCUBINA O CONCUBINARIO EN SU CASO, Y LOS ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES SEÑALADOS POR LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. LAS PRESTACIONES EXIGIBLES EN ESPECIE, PUEDEN BRINDARSE MEDIANTE LA ASISTENCIA MÉDICA, QUIRÚRGICA Y FARMACÉUTICA, SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, APARATOS DE PRÓTESIS Y ORTOPEDIA Y REHABILITACIÓN, O BIEN CUBRIÉNDOSE EN DINERO EL IMPORTE DEL SALARIO QUE DEBERÍA PERCIBIR EL TRABAJADOR CUANDO SUFRE DE ALGUNA DISCAPACIDAD TEMPORAL, O MEDIANTE LA PENSIÓN POR INCAPACIDAD DEFINITIVA. EN ESTE SENTIDO, LA INCAPACIDAD DEFINITIVA PARA EL TRABAJO SE ENTIENDE COMO LA DECLARACIÓN HECHA POR EL INSTITUTO DE LA IMPOSIBILIDAD DEL ASEGURADO PARA PROCURARSE, MEDIANTE TRABAJO IGUAL, UNA REMUNERACIÓN

SUPERIOR AL 50% DE SU REMUNERACIÓN HABITUAL PERCIBIDA DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DE TRABAJO Y QUE ESA IMPOSIBILIDAD DERIVE DE UNA ENFERMEDAD O ACCIDENTE NO PROFESIONALES. DE IGUAL MANERA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULO 33, PÁRRAFO ÚLTIMO, A LOS HIJOS DE LOS BENEFICIARIOS, EN TANTO SEAN MAYORES DE DIECISÉIS AÑOS, CUANDO SE LES HUBIERA DETERMINADO UNA ENFERMEDAD CRÓNICA, DEFECTO FÍSICO O PSÍQUICO QUE LE IMPIDA MANTENERSE POR SU PROPIO TRABAJO, EL INSTITUTO DEBERÁ OTORGARLE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE CORRESPONDIENTES, MIENTRAS NO DESAPAREZCA EL PADECIMIENTO Y EL ASEGURADO MANTENGA TAL CARÁCTER. ES EL CASO, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LOS CERTIFICADOS DE PADECIMIENTOS NO PROFESIONALES INCAPACITANTES PARA EL TRABAJO, SE EXPIDEN HASTA POR 52 SEMANAS, DEBIÉNDOSE PRORROGAR CADA 26 SEMANAS POSTERIORES PARA SEGUIR GOZANDO DE LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL BRINDADA POR EL INSTITUTO. LO ANTERIOR APLICA PARA LOS HIJOS DE DERECHOHABIENTES NO TRABAJADORES DEL IMSS, A PARTIR DE LOS DIECISÉIS AÑOS DEL MENOR, MIENTRAS QUE PARA LOS HIJOS DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO, APLICA A PARTIR DE LOS VEINTICINCO AÑOS PARA SOLICITAR EN LAS UNIDADES DE MEDICINA



FAMILIAR DEL INSTITUTO LA PRÓRROGA MENCIONADA, GARANTIZANDO ASÍ POR OTRAS 26 SEMANAS EL DERECHO A PERCIBIR LOS SERVICIOS MÉDICOS. ESTAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SON LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE PROPORCIONAR A LOS ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS LAS PRESTACIONES MÉDICAS ECONÓMICAS Y SOCIALES PREVISTAS EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; DENTRO DE ESTE RÉGIMEN SE PREVÉ LA ATENCIÓN MÉDICA MEDIANTE DIAGNÓSTICO Y SERVICIOS MÉDICOS PARA LA REHABILITACIÓN Y DOTACIÓN DE APARATOS ORTOPÉDICOS Y MEDICINA PARA LOS BENEFICIARIOS HIJOS DE DERECHOHABIENTES CUANDO PADEZCAN UNA DISCAPACIDAD PERMANENTE COMO HA QUEDADO ESTABLECIDO. VISTO LO ANTERIOR ENCONTRAMOS QUE PUEDE DEJARSE EN EL DESAMPARO A LOS BENEFICIARIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL SI SUS TUTORES O CUIDADORES EN SU CASO FALLECEN O SUFREN A SU VEZ UNA INCAPACIDAD IMPIDIÉNDOLES SOLICITAR LA SEMESTRAL PRÓRROGA PARA SUS HIJOS CON LO CUAL SE LES PRIVA DEL DERECHO A LA ATENCIÓN MÉDICA A LOS APARATOS ORTOPÉDICOS Y A LAS MEDICINAS NECESARIAS, POR LO QUE ES NECESARIO REVISAR LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL INSTITUTO PARA GARANTIZAR PLENAMENTE EL DERECHO A LA SALUD DE LOS BENEFICIARIOS PREVINIENDO LA FALTA DE UN TUTOR QUE SOLICITE LA PRÓRROGA MENCIONADA SO PENA DE PERDER LOS DERECHOS A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL DISCAPACITADO. PARA EVITAR ESTA

SITUACIÓN ES NECESARIO GARANTIZAR AL BENEFICIARIO QUE UNA VEZ DETECTADA LA INCAPACIDAD NO SEA MENESTER RECURRIR A LA PRÓRROGA SEMESTRAL EN CONTINUANDO EL PADECIMIENTO, EVITANDO CON ELLO QUE, NO HABIENDO VEA POR EL BENEFICIARIO, QUEDE EN EL DESAMPARO FUERA DE LA PROTECCIÓN DEL IMSS. LA SEGURIDAD SOCIAL, COMO ES DE TODOS CONOCIDO ES EN NUESTRO PAÍS UNA GARANTÍA INDIVIDUAL Y UN COMPROMISO HUMANO QUE NUESTRO GOBIERNO HA ASUMIDO DESDE HACE DÉCADAS CON LA ELEVADA MIRA DE ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTRO PUEBLO, MEDIANTE LA ATENCIÓN MÉDICA Y LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN. EL IMSS ES UNA INSTITUCIÓN DIRIGIDA A LA ATENCIÓN DE QUIENES NO CUENTAN CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA ENCONTRAR EN EL SECTOR PRIVADO LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES EN MATERIA MÉDICA Y DE PREVENCIÓN; HABLAR AQUÍ DE SUS OBJETIVOS DE SU TRAYECTORIA Y DE SUS LOGROS ES REPETIR INÚTILMENTE AQUELLO QUE ES DE TODOS CONOCIDO. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO A ESTA HONORABLE ASAMBLEA SU VOTO FAVORABLE AL PRESENTE PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, CUYA FINALIDAD ES EXHORTAR AL CIUDADANO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS DEL IMSS, AL TENOR DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXI

LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, EXHORTA AL CIUDADANO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A REFORMAR EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUEDANDO COMO SIGUE: ARTÍCULO 122.- CUANDO LA ENFERMEDAD NO PROFESIONAL INCAPACITE PARA EL TRABAJO AL ASEGURADO, SE LE AMPARARÁ CON CERTIFICADOS PERMANENTES DE INCAPACIDAD, EN TANTO ESTA CONDICIÓN SUBSISTA. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SEÑOR PRESIDENTE SOLICITO PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO POR SER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, NADA MAS PARA HACER EL COMENTARIO A LA DIPUTADA QUE ME ANTECEDIÓ LA PALABRA. YO CREO QUE ES BIEN IMPORTANTE LA PROPUESTA SOBRE TODO QUE FUE A SOLICITUD DE UNA PERSONA QUE NOS VISITÓ A TODOS LOS DIPUTADOS DE UN PROBLEMA QUE ELLA TENÍA EN CUANTO A QUE NO SE LE PODÍA RENOVAR O TENÍA QUE IR CADA SEIS MESES AL SEGURO SOCIAL PARA QUE LE DIERAN EL CHEQUE, LO ÚNICO QUE LE COMENTABA A ESA PERSONA ES QUE ES BIEN

IMPORTANTE QUE EL SEGURO SOCIAL SE DÉ CUENTA SI LA PERSONA ESTÁ VIVA O NO; QUE ES POR ESO UNA DE LAS RAZONES QUE EL SEGURO SOCIAL LO CITA CADA SEIS MESES, PORQUE HA HABIDO OCASIONES EN LAS QUE CUANDO UN DERECHOHABIENTE TIENE HIJOS Y RECIBEN UN CHEQUE POR SUS HIJOS O POR SUS PADRES, NO SE DAN CUENTA SI TODAVÍA ESTÁN VIVOS Y SIGUEN COBRANDO EL CHEQUE, NOSOTROS APOYAMOS ESTA PROPUESTA, NADA MÁS CON ESA NOTITA, GRACIAS”.

NO HABIENDO MAS INTERVENCIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, MAS BIEN ANTES VOY A PONER A CONSIDERACIÓN DE USTEDES LA PETICIÓN HECHA DE LA DIPUTADA NORMA YOLANDA ROBLES, SI ESTÁN DE ACUERDO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO PRIMERO, SE ABRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, ESTÁN VOTANDO SI SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SE CIERRA EL SISTEMA DE VOTACIÓN”.

**C. SECRETARIA:** “SE APRUEBA QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO CON 33 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 EN ABSTENCIÓN, SE APRUEBA EN FORMA UNÁNIME”.

**C. PRESIDENTE:** “SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, AHORA VAMOS A PONER A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL

PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIPUTADA NORMA YOLANDA, SE ABRE EL SISTEMA DE VOTACIÓN”.

**C. SECRETARIA:** “ES APROBADA LA PROPUESTA CON 28 VOTOS A FAVOR , 0 EN CONTRA, 0 EN ABSTENCIÓN, SE APRUEBA EN FORMA UNÁNIME”.

**C. PRESIDENTE:** “SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, POR LO TANTO SOLICITO A LA SECRETARIA DE ESTA MESA DIRECTIVA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR”

**EL C. PRESIDENTE** CONTINUO DICIENDO: “CONTINUAMOS EN EL MISMO ORDEN DEL DÍA, ASUNTOS GENERALES, ¿ALGÚN DIPUTADO QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, FAVOR DE MANIFESTARLO.”

**C. SECRETARIA:** “NO HAY MÁS INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA”.

**C. PRESIDENTE:** “ANTES DE... ALGÚN DIPUTADO, NADA MÁS VOY A MENCIONAR ANTES DE IR AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DIA, HAY UNOS COMPAÑEROS, LA AUSENCIA DE ALGUNOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE NO ESTÁN HOY EN EL RECINTO, FUE PORQUE FUERON COMISIONADOS PARA ASISTIR AL FUNERAL DE NUESTRO

**COMPAÑERO DIPUTADO MARIO RÍOS, INFORMO PARA QUE QUEDE ASENTADO EN EL ACTA, A VER, ADELANTE DIPUTADO”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “SÍ SEÑOR PRESIDENTE, QUISIERA PEDIRLE QUE SI POR SU CONDUCTO PUDIERA CITAR A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA QUE TERMINANDO LA SESIÓN DEL DIA DE HOY, PROCEDAMOS CON LA SESIÓN QUE TENÍAMOS PARA EL DIA DE AYER EN LA MAÑANA PARA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA DE LOS ASUNTOS QUE ÍBAMOS A VER EN COMISIÓN EL DIA DE AYER, Y AHORITA VERLOS UNA VEZ CONCLUIDA ESTA SESIÓN”.

**C. PRESIDENTE:** “ES CORRECTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “EN EL MISMO SENTIDO SEÑOR PRESIDENTE, PARA SOLICITARLE QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE SE CITÓ PARA EL DIA DE AYER Y QUE SE TUVO QUE CANCELAR, PUDIERA SER CITADA AL TERMINO DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES”.

**C. PRESIDENTE :** “ASÍ SE HARÁ DIPUTADA, ¿ALGÚN OTRO DIPUTADO QUIERE HACER USO DE LA PALABRA?, BUENO, A PETICIÓN DE LOS

DIPUTADOS PRESIDENTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES ASÍ COMO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LES SOLICITAMOS PARA QUE AL TERMINO DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACUDAN A LA PRIMER REUNIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EN EL PISO 10 Y AL CONCLUIR ESTA COMISIÓN SE LES EXHORTA PARA QUE SE REÚNA TAMBIÉN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO EN EL PISO 10 UNA VEZ QUE CONCLUYA LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DE 2007.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES

- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA DE LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DIA EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA. SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 28 VOTOS, 1 VOTO EN CONTRA DEL DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ.

APROBADO POR MAYORÍA EL ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, A LA HORA Y DIA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.  
DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN



C. SECRETARIA:

C. SECRETARIO:

DIP. JUANA AURORA CAVAZOS  
CAVAZOS

DIP. JAVIER PONCE FLORES

**DD # 90-LXXI-SO**  
**JUEVES 14 DE JUNIO DE 2007.**